Acta Sesión Ordinaria 39-2018

03 de Julio del 2018

Acta de la Sesión Ordinaria N° 39-2018 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 03 de Julio del dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. Elena Maria Gonzalez Atkinson. **REGIDORES SUPLENTES:** Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTES:** Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta (justificada). **SINDICOS SUPLENTES:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 38-2018.

III) ATENCION AL PÚBLICO.

- 6:00 pm. Se atiende al Diputado Welmer Ramos Gonzalez – PAC.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

2- Ratificar el Acta 28-2018. Artículo 12, que cita: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes presentar a este Concejo Municipal, en cumplimiento del Reglamento del Comité de Deportes, lo que cita: - Artículo 12. La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal. - Artículo 15. n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF. - o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.

V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°38-2018, celebrada el 26 de Junio del año dos mil dieciocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°38-2018, celebrada el 26 de Junio del año dos mil dieciocho.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende al Diputado Welmer Ramos Gonzalez – PAC.

Se recibe el Oficio del Diputado Welmer Ramos, que cita: Les comunico que debo cancelar la visita programada para el día de hoy al Concejo Municipal audiencia que tenía a las 7:30 pm., esto debido a que presido la Comisión de Fortalecimiento de Finanzas Publicas y fui citado por el señor Presidente de la Republica a esa misma hora para ver temas urgentes de este proyecto de ley. Quedo a la disposición para que me convoquen en una nueva fecha a ese estimable Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 05 de Julio a las 6:00 pm., en la Asociación de Desarrollo de La Ribera. Asunto: Informe de Labores 2017.

ARTÍCULO 4. Ratificar el Acta 28-2018. Artículo 12, que cita: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes presentar a este Concejo Municipal, en cumplimiento del Reglamento del Comité de Deportes, lo que cita: - Artículo 12. La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar

sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal. - Artículo 15. n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF. - o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, enumera que está de acuerdo, pero no en los Estados Financieros Auditados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar a la Junta Directiva del Comité de Deportes que se encuentra pendiente el Articulo 12 del Acta 28-2018, que cita: "Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes presentar a este Concejo Municipal, en cumplimiento del Reglamento del Comité de Deportes, lo que cita: - Artículo 12. La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal. - Artículo 15. n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF. - o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año".

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio OAI-118-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Coordinación de Labores Administrativas. Debido a que estaré disfrutando de vacaciones, los días del 03 al 06 y del 09 al 13 de julio del presente año, la señora Ericka Reyes García, quedará a cargo de la coordinación de aspectos administrativos de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Auditoria Interna.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones del 06 al 13 de julio de 2018.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, el disfrute de vacaciones del 06 al 13 de julio de 2018. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-111-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio INFO-0132-2018, suscrito por Alina Sanchez, de la Unidad de Informática, por medio del cual se refiere a lo expuesto por el señor Johnny Ramírez. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°36-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

INFO-0132-2018
En atención al oficio AMB-MA-063-2018, con fecha 28 de junio, me permito indicar que lo establecido en la sesión ordinaria 36-2018, Ref.3625/2018, articulo 25, acuerdo: "*Solicitar al Alcalde Municipal girar instrucciones a la Unidad de Informática para dar una respuesta y solución al señor Johnny Ramirez y demás vecinos de este Cantón, que tienen la misma problemática en el momento de cancelar los pagos de servicios.".* En este sentido, debo indicar que, la consulta web, pago en línea, el sitio web de la Municipalidad la consulta ver estado de cuenta de los pendientes con la Municipalidad, actualmente está diseñada para que esta se realice únicamente por cédula, desplegando todas las deudas por cuenta con la Municipalidad. A continuación, se detalla el proceso a realizarse desde la consulta ver estado de cuenta hasta el pago de los servicios con la Municipalidad, según el tipo de búsqueda por cédula o cuenta:

1. BUSQUEDA POR CEDULA.

Primero: La búsqueda por Cédula con el convenio pago total, le despliega la siguiente información:

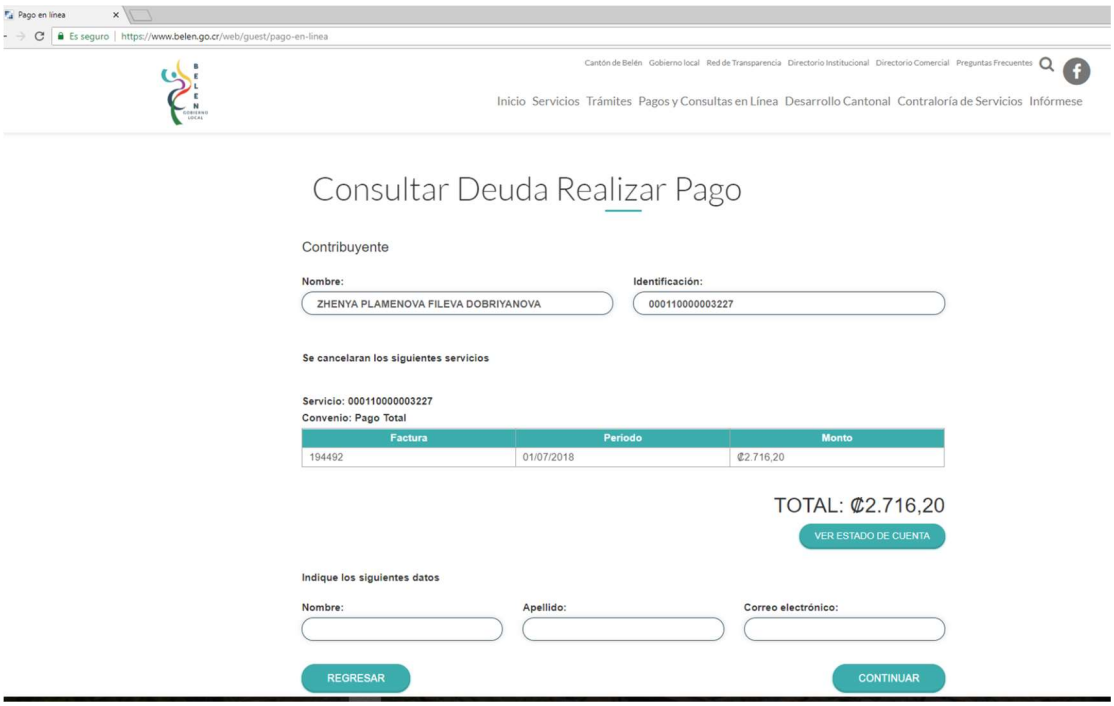

Segundo: *Ver estado de cuenta*, se despliega el recibo pendiente por cédula de las cuentas 11957 y 11958 ligadas las fincas 181683 y 181684.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
Tel: (506) 2587-0000 Fax: (506) 2293-3667
www.belen.go.cr

RECIBO MUNICIPAL

Fecha: 29/06/2018

Localización catastral:

Nombre: ZHENYA PLAMENOVA FILEVA DOBRIYANOVA

Cédula: 000110000003227

Dirección: URBANIZACION RESIDENCIAL VILLAS MARGOT LOTE #32 SAN ANTONIO

Fecha de vencimiento: 31/07/2018

Detalle	Cuenta	Finca	Intereses	Periodo Actual	Periodo Anterior
MANT. PARQ. Y OBRAS DE ORNATO	11957	181683---000	0,00	573,42	0,00
LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	11957	181683---000	0,00	784,68	0,00
MANT. PARQ. Y OBRAS DE ORNATO	11958	181684---000	0,00	573,42	0,00
LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	11958	181684---000	0,00	784,68	0,00
--- ÚLTIMA LÍNEA ---					

Si cancela después del vencimiento se cobrará cargos por mora y quedará sujeto a la suspensión del servicio de agua potable 8 días después.

Sub-Total:	2.716,20
Intereses:	0,00
Total:	2.716,20

DETALLE DE HIDRÓMETROS

Periodo	No. Hidrómetro	Lec. Ant.	Lec. Act.	Consumo m3	Agua Potable	Serv. Ambientales	Alcant. Sanitario
07/2018	2618	05502	05524	22	1.850,00	675,00	0,00
07/2018	4976	01671	01748	77	38.975,00	2.050,00	0,00

DETALLE DE CONSUMO MESES ANTERIORES

N. Medidor	Periodo	Consumo m3
2618	05/2018	00021
2618	07/2018	00022

N. Medidor	Periodo	Consumo m3
4976	05/2018	00079
4976	07/2018	00077

Procedimiento correcto establecido por parte de la Municipalidad para esta consulta.

Tercero: Pago realizado utilizando el número de cédula, pago con tarjeta, bajo el convenio Banco Nacional, donde debe llenar los campos Nombre, apellido y correo, y dar clic en continuar, como se muestra en la siguiente imagen:

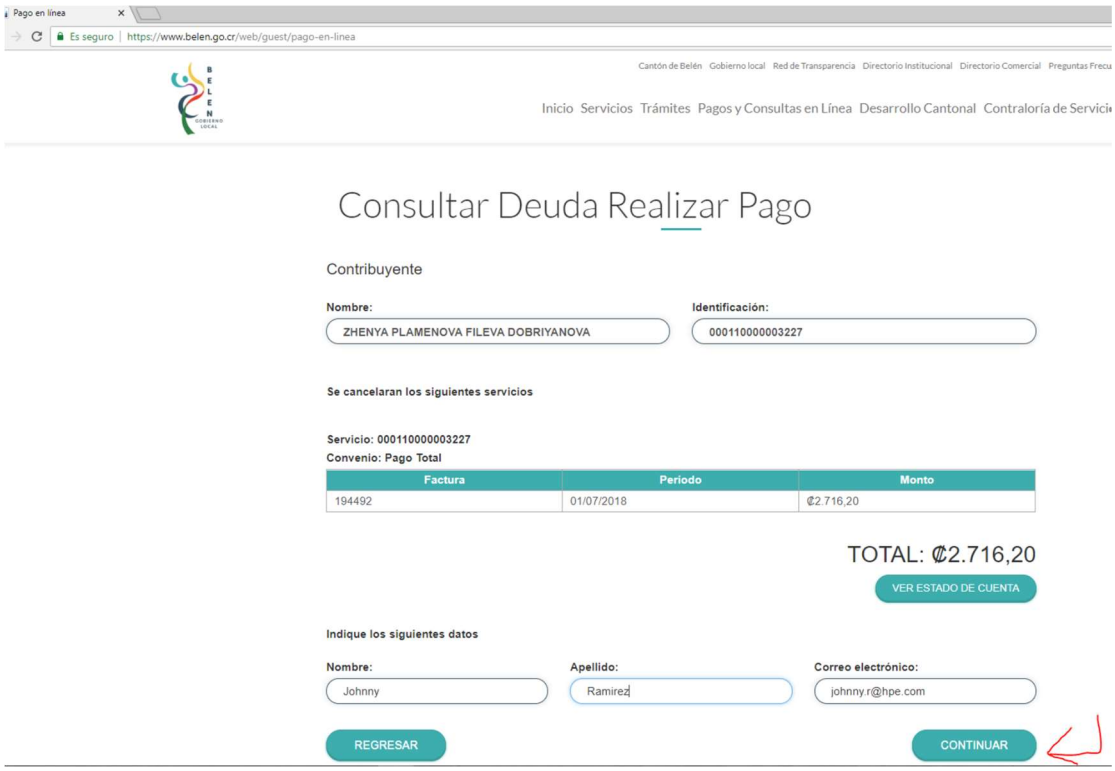

Cuando das clic en continuar, se le despliega el total a pagar, si el monto es correcto das clic en acepta condiciones, y el pago se efectúa por el valor indicado ¢2.716,20.

Fin de la transacción.

2. BUSQUEDA PAGO POR CUENTA.

Primero: La búsqueda por CUENTA, convenio servicios urbanos, le despliega la siguiente información:

Cuando das clic en consultar, se despliega la información total pendiente de la cuenta 11957 elegida, como se muestra en la siguiente imagen:

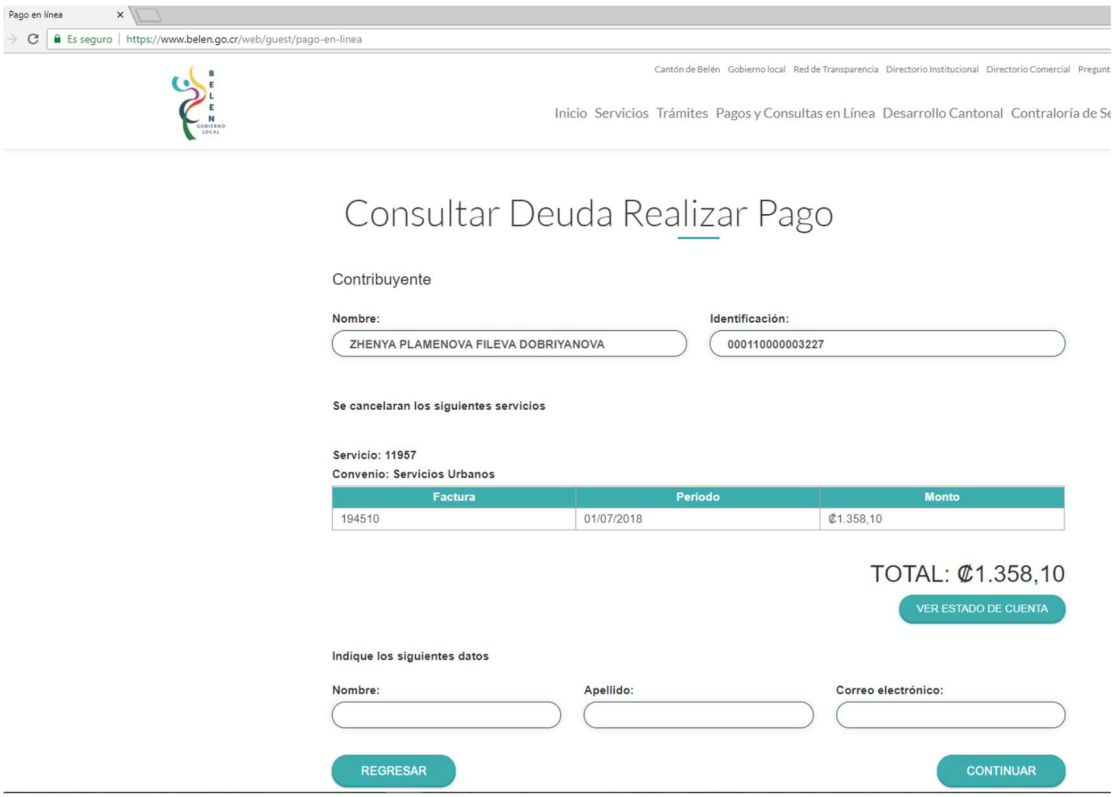

Segundo: *Ver estado de cuenta*, se despliega el recibo pendiente por cédula de las cuentas 11957 y 11958 ligadas las fincas 181683 y 181684.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
Tel: (506) 2587-0000 Fax: (506) 2293-3667
www.belen.go.cr

RECIBO MUNICIPAL

Fecha: 29/06/2018

Localización catastral:

Nombre: ZHENYA PLAMENOVA FILEVA DOBRIYANOVA

Cédula: 000110000003227

Dirección: URBANIZACION RESIDENCIAL VILLAS MARGOT LOTE #32 SAN ANTONIO

Fecha de vencimiento: 31/07/2018

Detalle	Cuenta	Finca	Intereses	Periodo Actual	Periodo Anterior
MANT. PARQ. Y OBRAS DE ORNATO	11957	181683---000	0,00	573,42	0,00
LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	11957	181683---000	0,00	784,68	0,00
MANT. PARQ. Y OBRAS DE ORNATO	11958	181684---000	0,00	573,42	0,00
LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	11958	181684---000	0,00	784,68	0,00
--- ÚLTIMA LÍNEA ---					

Si cancela después del vencimiento se cobrará cargos por mora y quedará sujeto a la suspensión del servicio de agua potable 8 días después.

Sub-Total:	2.716,20
Intereses:	0,00
Total:	2.716,20

DETALLE DE HIDRÓMETROS

Periodo	No. Hidrómetro	Lec. Ant.	Lec. Act.	Consumo m3	Agua Potable	Serv. Ambientales	Alcant. Sanitario
07/2018	2618	05502	05524	22	1.850,00	675,00	0,00
07/2018	4976	01671	01748	77	38.975,00	2.050,00	0,00

DETALLE DE CONSUMO MESES ANTERIORES

N. Medidor	Periodo	Consumo m3
2618	05/2018	00021
2618	07/2018	00022

N. Medidor	Periodo	Consumo m3
4976	05/2018	00079
4976	07/2018	00077

Procedimiento correcto establecido por parte de la Municipalidad para esta consulta.

Tercero: Pago realizado utilizando el número de cuenta, pago con tarjeta, bajo el convenio Banco Nacional, donde debe llenar los campos Nombre, apellido y correo, y dar clic en continuar, como se muestra en la siguiente imagen:

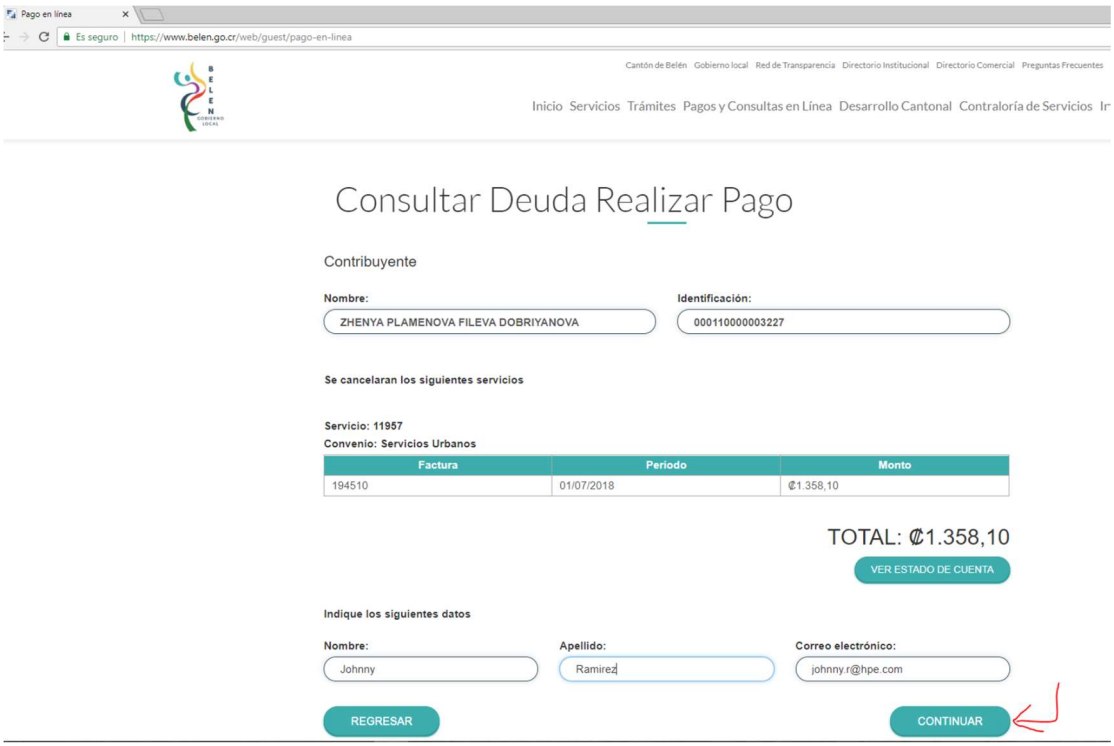

Cuando das clic en continuar, se le despliega el total a pagar, si el monto es correcto das clic en acepta condiciones, y el pago se efectúa por el valor indicado ¢1.358,10.

Fin de la transacción.

Lo señalado anteriormente, queda en evidencia que el procedimiento utilizado por parte de la Municipalidad, no existe problemática alguna mediante los valores de búsqueda, identificación y convenio utilizados para realizar el pago, ya que estos fueron desarrollado bajo los estándares y certificados de seguridad en el sitio web www.belen.go.cr, para el pago en línea de servicios que se brindan a la comunidad. En cuanto a lo acordado en el artículo 25, debo informar que actualmente existe una mejora de solicitud del requerimiento, presentado por la Dirección Administrativa Financiera, para ser desarrollado una vez integrado el recurso financiero en el presupuesto de la Unidad de Informática, contemplada en la Modificación Presupuestaria Extraordinaria 02-2018 que actualmente se encuentra en proceso de aplicación por parte del Área Administrativa Financiera.

Se adjunta requerimiento 547.

29/6/2018 547 - Requerimientos de servicio

Como parte de los procedimientos de la Unidad de Informática, y de acuerdo al memorando de la Alcaldía el cual se adjunta y también relacionado con el tema el memorando DAF-040-2018. Se hace el presente incidente, mismo que tiene relación con el incidente 477, que al parecer no se logro describir correctamente el problema que se plantea a continuación.

Problema:

Cuando se consulta por medio de la página web, bajo el criterio de "cuenta", el sistema le presenta la deuda total del número de cuenta solicitado. Y si el usuario (a) pincha la opción, "VER ESTADO DE CUENTA", el sistema le presenta el detalle de todas las cuentas asociadas a la persona propietaria, si esta tiene más de una finca o derecho.

Petitoria:

Que se corrija la programación del sitio Web, para que genere el estado de cuenta de acuerdo al criterio de consulta. Es decir: Si se consulta por cuenta, el estado de cuenta incluya solo el detalle de los montos al cobro de esa cuenta. Si se consulta por cédula, que el estado incluya todas las líneas la cobro, de todas las cuentas asociadas a dicha cédula.

Nota:

Favor de prever la mejora que se esta por implementar, en cuando a poder pagar los tributos municipales **por hidrómetro** , ya que se podría dar el mismo problema que hoy existe al consultar por cuenta.

Muchas Gracias

Jorge González G.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al señor Johnny Ramírez.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-112-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UO-047-2018, suscrito por Oscar Hernandez, de la Unidad de Obras, por medio del cual se refiere al informe solicitado sobre el avance de la mega rotonda. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°23-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UO-047-2018
En atención a la solicitud de informe de avance de la megarotonda en la zona alta de la Ribera de Belén, se tiene:

Rampa salida a ruta 1, autopista General Cañas. El presente componente hasta donde se conoce se encuentra en proceso de segundo concurso para su adjudicación, luego de un primero fallido por falta de oferentes.

Intersección ¨T¨ ruta nacional 129 – marginal Firestone. Las presentes obras fueron desarrolladas por parte del corporativo *San Antonio Business Park*.

Ampliación marginal a la autopista, costado este de Firestone. Las presentes obras carecen de un inversionista "asociado" por lo que las puede asumir la municipalidad, el inicio del sistema de alcantarillado pluvial se llevó a cabo de acuerdo con el punto anterior. Se tiene entendido que dentro del presupuesto extraordinario I-2018 se designó una partida precisamente para este cometido, con lo cual una vez disponible el mismo, este *Proceso de Obras Públicas* procederá a disponer lo necesario para programar e iniciar su ejecución. El alcance de dichas obras se verá limitado al monto disponible, por lo que se desarrollará por etapas. Para la municipalidad, desarrollar este tipo de obras es adecuado y factible, con lo que una vez culminando el entubado requerido, se dispondrá y propondrá a Junta Vial Cantonal, la ampliación de la vía para intervención posterior como es debido.

Intersección esquina sureste INTEL. La presente intersección fue condicionada a ejecutarse por parte del proyecto *El Cafetal II*, por lo cual cuenta con garantía de cumplimiento, misma que se encuentra dentro del plazo y se está coordinando el cronograma de inicio con los representantes.

Intersección calle Arbolito – calle El Avión. Al igual que el punto anterior, es parte de los compromisos garantizados por *El Cafetal II*, con la misma situación en cuanto a la actualización del inicio de obra.

Intersección calle Arbolito – calle Don Chico

Sector Oeste: actualmente en ejecución como parte de las obras asignadas al *Cafetal II*.
Sector Este: obras asociadas al posible desarrollo del proyecto *CORBEL*, actualmente en negociaciones como ha sido conocido tanto por este proceso técnico, la Administración y Concejo Municipal.

Intersección frente INTEL (Avión – ruta 129)
Sector Oeste: actualmente en proceso de negociación con propietario Ademar Jiménez (antiguo Prime Properties/Belén Center Group) para el desarrollo de las obras necesarias por su cuenta.
Sector Este: no se cuenta con certeza de una posible negociación o interés de los propietarios al ser una residencia lo que se encuentra en el lugar, en caso de ser la municipalidad quien deba asumir dichas obras debe mediar expropiación. Se podría realizar una reingeniería del sector para determinar el mejor ajuste del radio posible sin necesidad de requerir mayores obras, en especial por la elevación del terreno.

Ampliación cajón – túnel sector Firestone. Proyecto contemplado dentro de la ampliación San José – San Ramón, con estado actual incierto.

Se recomienda realizar esfuerzos a nivel de Gobierno Central, para incluirlo dentro de los "cuellos de botella" referenciados por el Ministro de la Presidencia y que sea realizado mediante los conocidos TOPICS (Traffic Operations Program for Increasing Capacity and Safety).

Señalización y demarcación. Deberá ser asumido finalmente por parte de la Municipalidad una vez que se cuente con todas las obras e intervenciones necesarias de previo a la puesta en marcha del reordenamiento.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que en ese Oficio habla que la intercesión por la esquina sur este Intel es una responsabilidad del Cafetal II, la intersección en Calle El Arbolito es responsabilidad el Cafetal II, la intercesión con calle Don Chico es responsabilidad de Cafetal II; en el sector este es responsabilidad de Corbel, ¿recuerda que en el Compromiso de Intenciones estas obras tenían que estar concluidas en el 2017, según cronograma del Cafetal II, solicita la Carta de Intenciones con el cronograma y una copia de la garantía, dice que la marginal a la Autopista lo pagaremos nosotros?, qué inversión más hay que hacer. Aquí se ha hecho la modalidad que se firma una Carta de Intenciones, damos la disponibilidad de agua, pero que pasa si no cumplen con la Carta de Intenciones, se debe cumplir con el cronograma, porque se dio un permiso de construcción, sino seguiremos firmando Cartas de Intenciones y no pasa nada, debe haber un respaldo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que una parte el MOPT y la otra la hará la Municipalidad.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, estipula que se debe adjuntar detalle de faltante de obras, debería de haber un cronograma, para ver cuanta falta de la cuadrarotonda y bien detallado con números, porque es muy escueto no dice nada.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, indica que en cada una de las Cartas de Intenciones venia un cuadro con los montos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar las Cartas de intenciones, el cronograma y las garantías de los desarrolladores involucrados en la cuadrarotonda, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de cada uno.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-113-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente del 04 al 07 de julio de 2018, debido a que fui invitado por la Asociación Panameña de Hoteles a participar del IV Congreso Regional de Hotelería y Turismo, en la ciudad de Panamá.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Alcalde.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 10. Se conoce Oficio DJ-218-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, dirigido a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén con copia al Concejo Municipal. En nuestra condición de Asesor Institucional de la Municipalidad de Belén, venimos a formular recusación contra Juan Manuel González Zamora, presidente en ejercicio de esa Junta Directiva, para que se abstenga de suscribir cualquier documento judicial o extrajudicial relacionado con los casos que formule el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, ex administrador del citado ente municipal con base en lo siguiente:

1- Naturaleza Jurídica de la recusación:

La recusación es el instituto jurídico de carácter procesal cuyo propósito es el de garantizar la imparcialidad del juez u órgano administrativo llamado a resolver un asunto concreto. En palabras de la Contraloría General de la República: "El objeto de dicho instituto procesal es el de garantizar la imparcialidad del juez, uno de los principios básicos de todo proceso y de la actuación administrativa, es por ello que el mismo ha sido trasladado a todo tipo de procedimiento, como a la función administrativa". (Oficio N° 14145 (DI-CR-544-03). La recusación que es el derecho que tienen los interesados de obtener la no intervención de un funcionario o autoridad en un procedimiento o proceso, cuando concurran los motivos que determinan la abstención. Se desprende de lo anterior que la abstención y la recusación son una facultad o derecho que las leyes procesales le confieren a las partes con el objeto de obtener la separación de un juez en el conocimiento de un determinado asunto, cuando se presente algún motivo o causal que pueda afectar la imparcialidad de este en su función.

La abstención tiende a garantizar la prevalencia del interés público El deber de abstención existe y se impone en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita. Según lo ha reconocido la Sala Constitucional: "(...) el artículo 11 de la Constitución Política establece el principio de legalidad, así como también sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que éstos están sometidos a la Constitución y a las leyes, aquí nace el fundamento de las incompatibilidades, el funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre interés público e interés privado". (Resolución Nº 3932-95 de las 15:33 hrs. del 8 de junio de 1995). / Como bien lo ha determinado en otras oportunidades este Órgano Asesor, de lo anterior se desprende "que el principio de imparcialidad, conjuntamente con el de independencia en la gestión pública, constituye el pilar en el que se asienta toda la legislación sobre incompatibilidades. En efecto, para obviar los conflictos de intereses y salvaguardar el interés público, el legislador ha elaborado un conjunto de reglas éticas que deben ser observadas por los funcionarios en el ejercicio de la función pública. Entre tales reglas están las referentes a la abstención y recusación (artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública). / Es indiscutible entonces, que resulta necesario resguardar, a través del régimen de prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades, la imparcialidad y objetividad de los órganos administrativos, para un adecuado ejercicio de la función administrativa." (Opinión Jurídica N° OJ-109-2002 de 5 de agosto del 2002 en sentido similar el dictamen N° C-054-2005 del 8 de febrero del 2005.) / (...) interesa resaltar que el deber de abstención puede no estar expresamente previsto en el ordenamiento escrito. Ese debe existir y se impone en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida la imparcialidad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir, por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses, ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial y esa independencia es lo que funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos (...).

2- Acuerdo de Junta Directiva:

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 19-2018, celebrada el 12 de abril del presente año, artículo 23, se dispuso lo siguiente: “Se nombra al Sr. Esteban Quirós Hernández, Vicepresidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes para que continué realizando las firmas para todo lo que concierne a todos los temas Judiciales o Extrajudiciales referentes al Sr. Pablo Vindas Acosta.” Consecuente con el citado acuerdo con fecha 13 de abril del presente año, la

Dirección Jurídica contestamos en forma negativa la demanda interpuesta contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y otros, ante el Juzgado de Trabajo de Heredia, bajo el expediente No. 18-000175-0505-LA, tal contestación fue suscrita por La Presidencia Municipal, la Alcaldía y la Vicepresidencia del citado comité en la persona del señor Esteban Quirós Hernández, en representación de esa Junta Directiva.

En forma inexplicable para esta Dirección Jurídica, en esa misma fecha 13 de abril del 2018, el Señor Juan Manuel González, en su condición de presidente de la Junta Directiva del comité, y como su representante legal, judicial y extrajudicial, presenta un escrito ante esa misma instancia judicial y bajo el mismo número de expediente, cuya copia se adjunta con argumentos total y absolutamente distintos de los formulados por la Municipalidad de Belén y los alegados por la Vicepresidencia de ese Comité. Lo anterior compromete seriamente la estrategia de defensa de los intereses públicos que rodean el presente caso, ante las instancias judiciales, además de que la conducta descrita encuadra dentro de los supuestos de los artículos 230 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública en relación con los 49 y 53 del Código Procesal Civil y 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

3- Conclusión:

De conformidad con lo anterior, es posible concluir que, en el presente caso se cumple con los presupuestos procesales y sustanciales para invocar la abstención y recusación de señor Juan Manuel González Zamora, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en todos aquellos asuntos que tenga relación directa con el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, exadministrador del citado comité. Asimismo, y particularmente de las actuaciones del señor González Zamora en el expediente No. 18-000175-0505-LA, donde sin tener legitimación alguna, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 19-2018, que dispuso que sería el Vicepresidente el funcionario que en representación del Comité continuaría suscribiendo todos los documentos judiciales o extrajudiciales referentes al Sr. Pablo Vindas Acosta. Al no haber respetado este acto administrativo el señor Presidente de esa Junta Directiva genera una incompatibilidad que conlleva una prohibición de participar en la deliberación, decisión y suscripción de documentos que tengan relación directa el exfuncionario Vindas Acosta.

De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho, solicito a esa Junta Directa, declarar con lugar la gestión de recusación contra Juan Manuel González Zamora, presidente en ejercicio de esa instancia, para que se abstenga de suscribir cualquier documento judicial o extrajudicial relacionado con los casos que formule el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, contra la Municipalidad de Belén y ese Comité, así que se abstenga de intervenir en la discusión y votación de asuntos relacionados con el citado exfuncionario.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que le parece muy atinado el Oficio, porque hace unos meses se hacían unas conciliaciones con el señor Pablo Vindas, todo el trabajo que se hizo con la Municipalidad, la Junta Directiva anterior y la actual debe mantenerse porque se inició un proceso y todavía estamos en el finiquito, le parece muy atinado el Oficio.

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, avisa que se abstiene de votar, por el parentesco familiar, asume el Regidor Alejandro Gomez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 11. Se conoce Oficio DJ-219-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3635/2018 del 20 de junio 2018, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Reforma al artículo 196 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Seguridad Vial Ley No. 9078, expediente No. 19.466". Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su contenido, que no impacta de manera alguna al régimen municipal esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su contenido, que no impacta de manera alguna al régimen municipal se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio DJ-220-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3624/2018 del 20 de junio 2018, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Modificación a la Ley No 8285 Creación a la Corporación Arrocera Nacional del 30 de mayo de 2002 y sus reformas, expediente No. 20.571". Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su contenido, que no impacta de manera alguna al régimen municipal esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su contenido, que no impacta de manera alguna al régimen municipal se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio DJ-221-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3629/2018 de 20 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística", expediente número19.548. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto no se adjunta en su antecedente la motivación del porqué de tal iniciativa, lo que limita el análisis de su justificación.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La presente iniciativa consta de 22 artículos ordinarios y 5 transitorios, que se disponen de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1- Objeto. La presente ley tiene como objeto promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte, trabajo y recreación conocido también como movilidad ciclística, con el propósito de lograr un beneficio para la salud humana y desarrollar una alternativa a los medios de transporte de personas en zonas urbanas y rurales, complemento para la disminución del uso de combustibles fósiles en transporte, reduciendo el colapso vial ocasionado por la flota vehicular nacional.

ARTÍCULO 2- Fines. La presente ley tendrá como fines, la regulación, el desarrollo, la promoción y el fomento de la movilidad ciclística; será prioridad la seguridad integral del ciclista y el respeto por los espacios para este fin.

ARTÍCULO 3- Declaratoria de interés público. Se declara de interés público la movilidad y seguridad ciclística. La promoción y divulgación tanto de esta declaratoria como de la presente ley estarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y las municipalidades, y contarán con el apoyo del Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Seguridad Pública, el Registro Nacional, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer), Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y las empresas autobuseras concesionarias de transporte público.

ARTÍCULO 4- Rectoría política. Corresponde al Ministro de Obras Públicas y Transportes a través del Ministerio y sus órganos adscritos, definir las políticas, lineamientos y directrices en temas de movilidad ciclística, así como facilitar los instrumentos necesarios para el desarrollo, el fomento, la administración, la promoción y el control de la movilidad ciclística.”

Por su parte el artículo 5 de la propuesta presenta una lista importante de definiciones desde lo que se denomina bicicleta hasta ciclovía, ciclovía demarcada.

Importante de destacar que el artículo 6 que enumera dos principios fundamentales, a saber:

“a) Pirámide invertida de la movilidad: consiste en la jerarquía de la movilidad segura y sostenible estableciendo orden de prioridad en el uso de espacios públicos y los distintos medios y modos de transporte. La jerarquización ubica en primer lugar a los peatones, en segundo a medios de movilidad activa; en tercero, al transporte público y, en cuarto, a los demás medios y modos de transporte.
b) Pacificación del tránsito: consiste en comprender que los peatones y demás usuarios de medios de movilidad activa de la vía pública son la prioridad a proteger en una ciudad; para lo cual se debe procurar reducir la velocidad de los vehículos automotores en los centros de ciudad.”

El artículo 7 prevé los planes cantonales de distribución de financiamiento para la movilidad y seguridad ciclística, para tal fin El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus respectivas direcciones regionales, en conjunto con las juntas viales cantonales o distritales o, en su defecto, las municipalidades, elaborarán los planes cantonales de distribución de

financiamientos para la movilidad activa y seguridad ciclística, con base en las intervenciones autorizadas, según lo establecido en el artículo 9 de la presente ley. Se establecen como prioritarias las intervenciones autorizadas que contemplan conexiones y redes con las siguientes estructuras y en el orden respectivo: centros de educación, la red de transporte público, espacios públicos, estructuras socio-sanitarias, oficinas de la Administración Pública, zonas destinadas a la práctica del deporte y al desarrollo turístico.

Un artículo de relevancia mayor es el canon 7, referido a la participación ciudadana, que regula que las juntas viales cantonales o distritales, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias, de 4 de junio del 2001 referente a la Modalidad Participativa de Ejecución de Obras, también conocida como Conservación Vial Participativa, promoverán, cada año, la organización de al menos un taller participativo donde se discuta y elabore una lista no vinculante, con las posibles intervenciones autorizadas para la movilidad y seguridad ciclística en sus cantones.

Lo citados talleres contarán con la participación de al menos los siguientes actores:
a) Asociaciones de desarrollo integral.
b) Gremios comerciales cantonales o similares.
c) Comités distritales y cantonales ambientales.
d) Comités distritales y cantonales deportivos.
e) Juntas cantonales y distritales de educación.
f) Grupos organizados de la comunidad con reconocida trayectoria en el campo del objetivo de la presente ley.
g) Comités de Salud.

El resultado que arroje este taller será valorado como insumo para la elaboración de los planes cantonales de distribución de financiamiento para la movilidad y seguridad ciclística establecidos en la presente ley y deberán ser incorporados dentro de los planes anuales y quinquenales de conservación y desarrollo vial del cantón para su debida aprobación y ejecución.

En materia de coordinación se dispone en el artículo 10 que: "El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), sus instituciones adscritas y los gobiernos locales, según corresponda, realizarán las intervenciones autorizadas previstas en la presente ley directamente o en conjunto y de conformidad con el artículo 118 de la Ley N.° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012."

En lo que corresponde al artículo 12 se regula el tema relacionado con los Incentivos Fiscales

"ARTÍCULO 12- Incentivos fiscales. Las empresas y patronos, con la finalidad de favorecer el uso de la bicicleta como medio de transporte de empleados y funcionarios, podrán deducir de la declaración tributaria de renta bruta anual por única vez los siguientes gastos:
a) Adquisición, construcción o remodelación de muebles o inmuebles de:
i) Estacionamiento y/o almacenamiento de bicicletas.
ii) Servicios sanitarios con duchas y espacio de vestuario y/o cambiador.

b) Adquisición de bicicletas y equipos de reparación de bicicletas para el uso de empleados y funcionarios en el lugar de trabajo."

El artículo de la propuesta normativa contempla la figura de la suscripción de convenios, con las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con los incisos c) y f) del artículo 4 de la Ley N.º 7794, del Código Municipal de 30 de abril de 1998, podrán recibir en concesión del ente municipal para administrar, construir y/o prestar el servicio indicado en el artículo anterior. Tras el otorgamiento de la concesión, el monto que deberá pagar el concesionario por prestar el servicio de alquiler público de bicicletas será destinado al financiamiento de intervenciones autorizadas en esta ley.

Asimismo, de conformidad con los artículos 7 y 9 del Código Municipal, Ley N.° 7794 de 30 de abril de 1998, los municipios podrán celebrar convenios entre sí para una mejor prestación del servicio de alquiler público de bicicletas.

Se establece en el ordinal 15, como parte del financiamiento de la movilidad y seguridad turística, los siguientes recursos:

"a) Los recursos provenientes del impuesto único sobre los combustibles, según lo indicado en el inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas.
b) Legados y donaciones.
c) Contribuciones de organismos nacionales e internacionales, privados o públicos, de acuerdo con los respectivos convenios.
d) Préstamos internacionales y fondos no reembolsables de la cooperación internacional destinados a reducir el impacto ambiental de las emisiones de dióxido de carbono."

A partir del artículo 17 se contemplan una serie de reformas legales de relevancia para la implementación de la ley que se propone, tales como Ley de Tránsito, Ley Reguladora de los Estacionamientos Públicos, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, particularmente el artículo 5, en cuanto a la distribución de los recursos financieros que se derivan del impuesto único sobre los combustibles, donde se dispone que del 22,25% que se le asignan a las municipalidades se reduzca a un 19% para la atención de la red vial cantonal y se crea un porcentaje de 3,25% para las intervenciones públicas autorizadas en la Ley de Movilidad Urbana y Seguridad Ciclística. Este aspecto debe ser valorado por las distintas municipalidades en el contexto de la inversión en la red vial cantonal y sus planes quinquenales.

El artículo 20 del texto que se analiza adiciona un inciso g) al artículo 9, de la Ley de Administración Vial, para que se lea así:

"[…]
g) Promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte, trabajo y recreación, conocido también como movilidad ciclística, además de los principios de la pirámide invertida de la movilidad y el de pacificación de las carreteras, todo de conformidad con la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística."

El artículo 21 del proyecto adiciona un artículo 182 bis del Código Municipal, que dirá:

“Artículo 182 bis- Se autoriza a las municipalidades para que los fondos provenientes según el inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y sus reformas puedan utilizarse en la construcción de intervenciones y en el cumplimiento de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística.”

En cuanto este artículo nos parece que este artículo no corresponde a la numeración actual del Código Municipal, tomando en consideración las reformas parciales que ha tenido el citado cuerpo normativo, sobre todo a partir de la Ley 9542 de 23 de abril del 2018.

Por último, se propone adicionar el inciso k) al artículo 35 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

“Artículo 35-
[…]
k) El ferrocarril y los autobuses deberán adaptar la carrocería de manera permanente o con estructuras movibles a la carga y transporte de bicicletas en al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus unidades en servicio, para un espacio mínimo de 4 cuatro bicicletas por unidad de autobús y 4 cuatro por vagón de ferrocarril. Se autoriza a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) para que contabilice los costos de este servicio dentro de la tarifa correspondiente.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística”, expediente número19.548, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, sin embargo, modifica algunas disposiciones legales que atañen a ese régimen, que hoy asignan recursos financieros a las municipalidades para la inversión en la red vial cantonal, por lo que este es un asunto por considerar de parte de ese Concejo Municipal. Por lo demás el proyecto de ley es un iniciativa loable que anhela promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte, trabajo y recreación conocido también como movilidad ciclística, con el propósito de lograr un beneficio para la salud humana y desarrollar una alternativa a los medios de transporte de personas en zonas urbanas y rurales, complemento para la disminución del uso de combustibles fósiles en transporte, reduciendo el colapso vial ocasionado por la flota vehicular nacional.

De esta forma recomendamos a ese Concejo Municipal discutir en el pleno de ese órgano colegiado, si apoyan o no el citado, tomando en cuenta nuestras apreciaciones.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, explica que ayer y hoy paso por la Clínica Bíblica donde está la vía ciclística, hace unos meses solo tenía pintura, ahora colocaron unos gatos de unos 10 cm no sabe cuanta seguridad brinde a un ciclista, le parece importante la parte de seguridad ciclística, al menos en San Jose es complicado asegurar que tengan una seguridad al 100% los ciclistas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce Oficio DJ-225-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3630/2018 de 20 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Creación de los Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD)", expediente número 20.374. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto menciona que de conformidad con la Ley No. 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 19 de agosto de 2008, cobra una particular importancia la obligación estatal de remover los obstáculos y las barreras que impiden el pleno desarrollo de las personas con discapacidad, a la vez que se procura la toma de conciencia y la sensibilización por parte de la sociedad para fomentar el respeto a al dignidad humana de las personas con discapacidad, la no discriminación y la lucha contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas. Según la propuesta los caipad surgen tras la aprobación en el Consejo Superior de Educación, en la propuesta denominada "Atención a personas adultas con discapacidad que requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño ocupacional o laboral", elaborada por la comisión "Creando Alternativas para Adultos con Discapacidad", en la que participaron: el Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, el Instituto Mixto de Ayuda Social, personal docente del Proyecto para Adultos de la Escuela del Hogar de Rehabilitación Santa Ana y una representación de organizaciones no gubernamentales que ofrecían distintas alternativas de atención para personas adultas con discapacidad que requerían apoyos prolongados o permanentes, entre las que se encontraban Ascopa, Acopane y a la Asociación de Padres del Caipci de Goicoechea.

Sin embargo, la aprobación del Consejo Superior de Educación de los denominados caipad requirió una evolución que da sus primeros pasos en Costa Rica en la década de los setenta del siglo XX, tras la labor de organizaciones privadas, en su mayoría conformadas por padres y madres de familia, que ofrecían algún tipo de servicio a personas adultas con discapacidad, bajo la modalidad de taller protegido o taller laboral u otro. Se señala que posteriormente, a finales de la década de los noventas, por interés de las familias y algunos profesionales comprometidos, ante la ausencia de alternativas para la población adulta con discapacidad, en especial la egresada de centros de educación especial que requería apoyos prolongados, a pesar de la ausencia de un plan de estudios que orientara el III Ciclo y la Educación Diversificada. Con la iniciativa se persigue, además de la creación de los caipad mediante el mecanismo de ley, la atención integral de personas con discapacidad en edades comprendidas entre los dieciocho (18) años y los sesenta y cinco (65) años, que requieran procesos educativos formales, no formales, ocupacionales, recreativos y artísticos, que les permita construir un proyecto de vida integral y la participación activa en su comunidad, mediante el enfoque de derechos y desarrollo humano.

Por último, se plantea la necesidad de una mayor coordinación interinstitucional, en procura de la articulación de esfuerzos y recursos que se traduzcan en una mayor cobertura de los caipad en todo el país. Dado que existen cantones que no cuentan con este servicio, relegando a muchas personas de manera injustificada. Además, la articulación permitiría llevar a cabo la entrega de un servicio de calidad, tras la suma de esfuerzos para las personas con discapacidad.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consta de 20 artículos comunes y dos transitorios. La presente ley tiene por objetivo tutelar los derechos humanos y la participación ciudadana de la población con discapacidad para su desarrollo humano, mediante la creación y la regulación de los centros de atención integral para personas adultas con discapacidad, cuyo acrónimo será caipad.

De Interés municipal: El artículo 17, ubicado en el capítulo relacionados con el financiamiento de los CAIPAD, regula específicamente lo relacionado con el presupuesto y señala que los ministerios, municipalidades y otros organismos involucrados en el cumplimiento de la presente ley deberán incluir en el período presupuestario siguiente y en los presupuestos futuros las partidas de financiamiento necesarias para atender las necesidades de los centros de atención integral para personas adultas con discapacidad, según su competencia. Por su parte mediante el artículo 18 se autoriza al Ministerio de Educación Pública a suscribir convenios, alianzas y acuerdos con municipalidades, organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público y privado, para la conformación de centros de atención integral para personas adultas con discapacidad, tanto para la ejecución de sus programas y actividades, así como la construcción y mantenimiento de infraestructura. Las partes que suscriban el convenio quedarán facultadas para hacer inversiones conjuntas, de modo que puedan sumarse sus recursos humanos y materiales y funcionar como una unidad. El acuerdo para desarrollar el programa conjunto indicará las responsabilidades de gestión y administración que corresponden a cada una de las entidades participantes. Cuando entre los recursos medie la inclusión de un bien inmueble no se requerirán particulares formalidades excepto la consignación de tal circunstancia en el acuerdo de cooperación, sin perjuicio de que el acuerdo sea anotado en la inscripción registral del inmueble, cuando así lo acordaren las partes.

Asimismo, se faculta al Ministerio para la creación de figuras financieras alternativas tales como fideicomisos, titularizaciones o cualquier vehículo de propósito especial que facilite el incentivo de asociaciones públicas o privadas. EL presente proyecto de Ley dispone que los Ministerios, Municipalidades y otros organismos involucrados en el cumplimiento de la presente ley, deberán incluir en el período presupuestario siguiente y en los presupuestos futuros, las partidas de financiamiento necesarias para atender las necesidades de los CAIPAD, según su competencia. Autoriza al Ministerio de Educación Pública a suscribir convenios, alianzas y acuerdos con Municipalidades, organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público y privado, para la conformación de los CAIPAD, tanto para la ejecución de sus programas y actividades, así como la construcción y mantenimiento de infraestructura. Este artículo confirma la intención de que los CAIPAD sigan funcionando como operan actualmente, mediante convenios con organizaciones no gubernamentales, con la novedad de que podrían administrarlos también las

Municipalidades y entidades del sector público, pero como entidades oficiales del Ministerio de Educación Pública.

El proyecto de Ley lamentablemente no señala indica el monto que debe de ser presupuestado por parte de la municipalidad, ni cuales sean los rublos que éstas deben de cubrir. Además de que no se les brinda a las municipalidades fondos frescos para el cumplimiento de la presente Ley.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "Creación de los Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD)", expediente número 20.374, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es por el contrario una iniciativa que intenta tutelar los derechos humanos y la participación ciudadana de la población con discapacidad para su desarrollo humano, mediante la creación y la regulación de los centros de atención integral para personas adultas con discapacidad, cuyo acrónimo será caipad. No obstante, al no señalar el monto que debe de ser presupuestado por parte de la municipalidad para los citados Centros de Atención Integral y se les brinda a las municipalidades fondos frescos para el cumplimiento de la presente ley, recomendamos a ese Concejo Municipal no apoyarlo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, determina que no especifica cual discapacidad es, también así son los recursos para las mejoras en rampas y aceras que se necesitan, ahí tampoco es especifico.

La Regidora Elena Gonzalez, piensa que el proyecto está bien, y solicita que el acuerda indique que no se apoya por falta de información de financiamiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de Ley denominado: "Creación de los Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD)", expediente número 20.374, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es por el contrario una iniciativa que intenta tutelar los derechos humanos y la participación ciudadana de la población con discapacidad para su desarrollo humano, mediante la creación y la regulación de los centros de atención integral para personas adultas con discapacidad, cuyo acrónimo será caipad. No obstante, al no señalar el monto que debe de ser presupuestado por parte de la Municipalidad para los citados Centros de Atención Integral y se les brinda a las Municipalidades fondos frescos para el cumplimiento de la presente ley, NO lo apoyamos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce Oficio DJ-226-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3634/2018 de 20 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley para Agilizar Ejecución de Obras Prioritarias en Infraestructura Vial", expediente número 19.993. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto no se adjunta en su antecedente la motivación del porqué de tal iniciativa, lo que limita el análisis de su justificación.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consta de 11 artículos comunes y un transitorio. La presente ley tiene por objeto la agilización de diversos procedimientos para la planeación, el diseño, desarrollo, construcción y seguimiento de los proyectos de infraestructura pública, establecidos en esta ley. Entendiéndose este último como todas las acciones necesarias para verificar las condiciones de ejecución del proyecto, la operación y/o mantenimiento del mismo, la remisión y publicidad oportuna de la información y cualquier otro acto que permita determinar las condiciones del proyecto en cualquiera de las etapas.

De Interés municipal: El artículo 2, prevé que las instituciones gubernamentales que tengan participación en el desarrollo de cualquiera de los proyectos enunciados en la presente ley deberán de dar prioridad, sobre cualquier otro asunto, a la tramitación y/o ejecución de las diversas tareas de los proyectos enumerados en el artículo 3. En igual sentido, el Poder Judicial procurará dar pronta resolución a los asuntos sometidos a su conocimiento que se encuentren vinculados al desarrollo de los proyectos establecidos en esta ley. Concretamente el mencionado artículo 3 regula que para efectos de esa ley Para la aplicación de ley, se entenderán como proyectos prioritarios, los siguientes:

1. Cañas- Limonal-Barraca
2. Circunvalación Norte
3. Ampliación y mejora de la autopista Florencio del Castillo
4 Tramo Hacienda Vieja - Garantías Sociales.
5. Ampliación tramo Pozuelo- Jardines del Recuerdo
6. Jardines del Recuerdo-Puente Pirro (Ruta 003)
7. San José- San Ramón (Ruta 1)
8. Bernardo Soto- Sifón (Ruta 35)
9. Intercambios Zapote, Guadalupe
10. Calle Blancos-Triángulo de la Solidaridad (039)
11. Santa Cecilia-Birmania (Ruta 004)
12. Ruta 32
13. Construcción de canal seco entre Parismina (costa atlántica norte) y Punta Descartes (Bahía Santa Elena en el Pacífico)
14. Tramo Palmar Norte-Paso Canoas
15. Intersecciones a desnivel en Taras y La Lima

Debería ser de interés regional y particularmente para la Municipalidad de Belén, el proyecto aludido bajo el numeral 7, a saber: “San José San Ramón”, por lo que no se debe renunciar a la posibilidad de apoyar el proyecto, además de que todo lo que implique agilización de diversos procedimientos de obras públicas viales es de absoluta relevancia para todo el Estado Costarricense.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “Ley para Agilizar Ejecución de Obras

Prioritarias en Infraestructura Vial", expediente número 19.993, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es un oportuno intento por agilización de los procedimientos para la planeación, el diseño, desarrollo, construcción y seguimiento de 15 proyectos de infraestructura pública, por lo que recomendamos a ese Concejo Municipal apoyarlo, en todos sus extremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de Ley denominado: "Ley para Agilizar Ejecución de Obras Prioritarias en Infraestructura Vial", expediente número 19.993, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es un oportuno intento por agilización de los procedimientos para la planeación, el diseño, desarrollo, construcción y seguimiento de 15 proyectos de infraestructura pública, por lo que lo apoyamos, en todos sus extremos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce Oficio DJ-227-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3724/2018 del 27 de junio 2018, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Adición de los artículos 196 BIS, 196 TER y 196 QUATER de la Lely General de Salud No. 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas: "Compartamos la Mesa", expediente No. 20.207". Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su motivación y contenido, que no impacta de manera alguna al régimen municipal esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO: Q**ue, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su motivación y contenido, que no impacta de manera alguna al régimen municipal se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 17. Se conoce Oficio DJ-228-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3424/2018 de 13 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Adición de un párrafo primero y Reforma del Tercer Párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de Sostenibilidad Fiscal y Plurianualidad", expediente número 19.584. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto menciona de que existe un desequilibrio financiero estructural y un riesgo de insolvencia en el sector público costarricense que se viene manifestando, principalmente, en el presupuesto de la República, con mayor intensidad a partir del 2009 a la fecha, con una tendencia de déficit promedio de 4,6% del PIB, lo cual influye en la actual capacidad de gestión del Gobierno, con el agravante de que incluso el déficit primario (sin considerar el gasto por intereses) supera ya un 3% del PIB (indicador del ajuste fiscal necesario solo para que la deuda no siga creciendo). La carga tributaria (relación de los

ingresos tributarios con el producto interno bruto), que había crecido ininterrumpidamente desde el año 2000 hasta el 2008, pasa a ubicarse en un 15,34% en ese año, disminuye posteriormente, ubicándose en una cifra cercana al 13,3% durante los años 2009-2013. El gasto total, sin incluir amortización de deuda, ha incrementado su relación con respecto al PIB, pasando en los últimos seis años del 12% a más del 18%, frente a unos ingresos totales (excluyendo el financiamiento) que se han mantenido relativamente estables en torno al 14% del PIB durante los últimos años.

Igualmente se señala en la explicación del proyecto que el gasto corriente del Gobierno central en los últimos años ha pasado a representar para el 2013 cerca de un 74% con respecto al total de gasto, siendo que en el 2007 esa relación era cercana al 65%. Consecuentemente, el gasto de capital (inversión) ha experimentado una disminución con respecto al gasto total, pasando de aproximadamente un 8,5% en 2008 a cerca de un 6,5% para 2013. Estas cifras dan cabida a un sesgo anti-inversión de la política fiscal contractiva y tiene impactos negativos sobre la Hacienda Pública, en vista de que la posposición de la inversión pública reduce también el crecimiento futuro del producto interno bruto, la recaudación fiscal futura, la capacidad de repago del sector público y finalmente, la capacidad del Estado para generar bienestar a la colectividad. Se dice expresamente que la deuda del Gobierno central se ha incrementado de manera preocupante en los últimos años, hasta alcanzar casi un 40% del PIB, porcentaje de difícil manejo según la experiencia de años anteriores y como lo han advertido diferentes organismos.

Por su parte las transferencias corrientes del presupuesto de la República al resto del sector público han crecido fuertemente en años posteriores a la crisis financiera internacional del 2008 (pasaron de un 2,75% en los años anteriores a la crisis a un 4,85% del PIB durante el período 2009-2013), lo cual provocó que se presionara cada vez más el déficit fiscal y la búsqueda de fuentes de financiamiento diferentes a los ingresos corrientes. En este contexto se propone la adición y reforma parcial al artículo 176 constitucional. Esta propuesta aspira a estatuir como norma suprema y, por ende, con el mayor rango posible, dos principios esenciales a ser observados por la Administración Pública [1] en su gestión de la Hacienda Pública. Sean, por una parte, su necesaria sostenibilidad fiscal, la que en todo caso debe conducirse de manera transparente y responsable. Y, por otra, la presupuestación plurianual como instrumento primordial para la realización de la primera.

Se afirma de manera inicial que haciendo explícitos como norma suprema los principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad deberán ser aplicados por cada administración según y con respeto a sus competencias y régimen, estando sus acciones y decisiones sujetas a los controles establecidos en el ordenamiento jurídico. Tal y como nuestro Tribunal Constitucional ha dispuesto: “Así es como la supremacía de la Constitución, responde no sólo a que ésta es la expresión de la soberanía, sino también a que por serlo está por encima de todas las leyes y de todas las autoridades. Es la Ley que rige las leyes y que habilita a las autoridades”. (Voto N.º 2771-2003, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia). La Sala Constitucional en su sentencia N.° 2771-2003 señaló los límites que el legislador constituyente derivado posee. Puntualmente, estableció que:

"La reforma es un procedimiento para la revisión de lo ya establecido y cuyos mecanismos, alcances y sujetos se encuentran estipulados en la Constitución. Repetimos, existen algunos límites al poder de revisión constitucional por la Asamblea Legislativa y ello es debido a que esta potestad normativa no puede oponerse al poder constituyente en aquellos aspectos explicados extensamente en este texto. La existencia del poder legislativo no supone un desdoblamiento de la soberanía popular, sino simplemente, la delimitación jurídico-institucional de una competencia dada por el propio poder originario y que actúa dentro de la organización del Estado, subordinada en todo momento a la voluntad del pueblo. En nuestro país el órgano competente para reformar parcialmente la Constitución es la Asamblea Legislativa, de conformidad con el Título XVII de la Constitución Política, artículos 195 y 196, siempre y cuando su actividad no afecte negativamente a los derechos fundamentales, ni al sistema político y económico, que sustancialmente se dieron los costarricenses mediante el poder constituyente". (Resaltado es nuestro)

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: Se incorpora en el articulado que la gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios. Además, se adiciona que la Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos. Según los estudios de servicios técnicos de la Asamblea Legislativa, el marco plurianual del presupuesto especificará el período al cual corresponde y los resultados financieros esperados de la gestión fiscal de cada año. Estos resultados deberán compensarse de manera que la sumatoria para el período muestre equilibrio o superávit entra ingresos ordinarios y gastos ordinarios, entendiendo por los primeros, los ingresos corrientes deducidos los aportes al Fondo de Estabilización Macroeconómica y al Fondo de Ahorro y por los segundos los gastos totales, excluida la inversión directa del gobierno central. El ajuste fiscal a los fines de lograr el equilibrio no se concentrará en el último año del período del marco plurianual.

En caso de aprobarse la legislación los cambios en la presupuestación serían vinculantes para la administración municipal.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "Adición de un párrafo primero y Reforma del Tercer Párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de Sostenibilidad Fiscal y Plurianualidad", expediente número 19.584, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es por el contrario una iniciativa que intenta establecer desde la Carga Magna una disposición programática que diga que toda la gestión pública se conducirá en forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta y toda la Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos. Por lo anterior, recomendamos a ese Concejo Municipal apoyar el citado proyecto de ley en todos sus extremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de Ley denominado: "Adición de un

párrafo primero y Reforma del Tercer Párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de Sostenibilidad Fiscal y Plurianualidad", expediente número 19.584, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es por el contrario una iniciativa que intenta establecer desde la Carta Magna una disposición programática que diga que toda la gestión pública se conducirá en forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta y toda la Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos. Por lo anterior, apoyamos el citado proyecto de ley en todos sus extremos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, opina que va a repetir como siempre, porque está faltando ponerle cuidado a la situación:

- Esa llegada a Pali que no hay acera y ahora lo tienen de parqueo los piratas, la gente debe tramitar por la calle con el peligro de ser atropellados, la Municipalidad puede hacer el cordón de caño, para evitar una tragedia, vale la pena la seguridad de los peatones.
- Otra cosa que se está dando, lo dice por unos vecinos, se hacen trabajos de construcción y todos los materiales y escombros en las aceras bloqueando el paso de la gente, hasta 15 días.
- Desde la Mutual Alajuela hasta la Estación, día a día vehículos estacionados a ambos lados, dejando únicamente 1 carril, se debe hablar con el Transito para mejorar ese espacio.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que respecto a las aceras desde hace muchos años estamos empezando a realizar aceras donde no hay a ambos lados, donde se está haciendo cordón y caño que nos corresponde, por Pali hay a un lado por lo tanto no es urgente, se está haciendo cordón y caño en terrenos municipales, por eso se construye por el Cementerio, frente a la Casa de la Cultura y la plaza, según la Política de Corredor Accesible se están poniendo a un solo lado de las losetas, respecto a las paradas de vehículos de tránsito, no podemos hacer partes donde no hay demarcación, primero se deben demarcar las rutas pero son rutas nacionales, la idea es demarcar la parada de los buses, lo otro es agradecer a la Policía por la labor de la semana pasada, quien comenzó la persecución fue la funcionaria Andrea Cordero sola, parando a 2 asaltantes, se debe agradecer a la Policía Municipal la acción que están haciendo. Ese es el costo de tener una Policía muy eficiente, nosotros vamos a reponer el vehículo de la Policía, hay varios lugares parecidos a Pali donde al frente hay acera, lo mismo sucede frente a Mas x Menos.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, señala que entiende todo lo que ha justificado el Alcalde, pero por Pali hay una parada de buses donde se baja la gente con bolsas y niños y no hay acera, felicita por la acción de la Policía, pero el carro de la Fuerza Pública que se destruyó quien lo va a reponer.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que:

- Recuerden Calle Las Chilas que no tiene acera, para que se tome en cuenta.
- Enviar una felicitación a la Policía Municipal, porque fue un buen ejemplo que no eran personas de Belén, fue una excelente acción policial.
- La semana pasada quedo de traer la copia de transmisión de fax, dirigido a la SETENA del Concejo, este documento en realidad fue enviado por la funcionaria Elizabeth Porras, aunque en la caratula dice Concejo Municipal, pero no fue así, trabajamos mucho en la Comisión de Plan Regulador anterior y el Alcalde menciono que fue culpa de los ambientalistas y el Concejo anterior, tenemos que trabajar ahora juntos para sacar el proyecto adelante.

TRANSMISIÓN DE FAX

PARA	:	**SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)**
FAX SEÑALADO	:	**2253-7159**
ATENCIÓN	:	**Sr. Uriel Juárez Baltodano,** Secretaría General **Sra. María Helena Saraiva,** Evaluación Ambiental Estratégica **Sra. Sandra Miranda,** Asesoría Legal Comisión Plenaria Secretaría General
REFERENCIA	:	**Remisión de documentación a SETENA**
DE	:	**CONCEJO MUNICIPAL** **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**
FAX	:	**2293-3667**
TELÉFONO	:	**2587-0000, extensión N°140** **2587-0140 (directo)**
PÁGINAS	:	**6 (incluye portada)**
FECHA	:	**31 de octubre de 2013**

Procedemos a notificar oficio suscrito por Regidores(as) Propietarios(as) y Suplentes, así como por Síndicos(as) Propietarios(as) y Suplentes en forma conjunta con el señor Alcalde, Ing. Horacio Alvarado Bogantes.

GRACIAS!!!

Setena SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
08 NOV 2012
DPTO. EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA

Nosotros, regidores propietarios, regidores suplentes, síndicos propietarios y síndicos suplentes y el Alcalde de la Municipalidad de Belén queremos exponer nuestra posición a raíz de lo acontecido en la Sesión Ordinaria N°64-2013 del día 29 de octubre 2013, en la que en los ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE a juicio de la Presidencia Municipal aparece como primer punto "Autorización para la remisión de documentos a SETENA con las recomendaciones de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador de Belén".

CONSIDERANDO:

- Que no se dio un proceso transparente que permitiera un conocimiento de fondo del documento que presento el Dr. Astorga y que se debía remitir a la SETENA.

- Que hubo una directriz de la coordinadora de la Comisión del Plan Regulador para que el documento solo circulara entre los miembros de dicha Comisión y ni siquiera se le permitió al Regidor Propietario Luis Zumbado Venegas quien no es miembro de esta Comisión pero si responsable de emitir su voto, tener acceso a este documento.

- Que a pesar de ser un documento muy técnico, esto no es una justificante para evitar que sea conocido, estudiado y analizado.

- Que hubo una Sesión de Trabajo el día viernes 25 de octubre en la que el Dr. Astorga presentó el Documento Anexo en cuestión. En esta Sesión de Trabajo participaron los miembros de la Comisión del Plan Regulador y se invitó solamente a los Regidores Propietarios, limitando la participación del resto de los miembros del Concejo Municipal quienes tenemos todo el derecho a conocer y participar de tan importantes decisiones.

- Que el Regidor Propietario Zumbado Venegas no pudo asistir por motivos laborales a esta Sesión de Trabajo pero le solicito a su compañera Regidora Suplente Luz Marina Fuentes Delgado que le representara. Al final de la

Sesión de Trabajo la compañera Regidora Suplente Fuentes Delgado pidió se le remitiera el documento para analizarlo y compartirlo con el Regidor Propietario Zumbado Venegas que no pudo asistir e incomprensiblemente este derecho de acceso a la información le fue negado.

- Que algunos miembros de la Comisión del Plan Regulador han manejado este tema como si fuera un "secreto de estado" cuando lo lógico y sano es que todo lo referente al Plan Regulador cuente con la mayor participación ciudadana y la mayor transparencia.

- Que constantemente se dice en este Concejo Municipal que no se puede votar lo que no se conoce, pues este documento no fue conocido por todos los regidores que debían votar, pero cuando conviene, esta regla que tanto se pregona, pierde relevancia.

- Que la actualización al Plan Regulador de Belén ha sido un proceso donde la participación y la información a la ciudadanía ha brillado por su ausencia, donde una manifiesta toma de decisiones unilaterales ha invisibilizado el sentir de las mayorías.

- Que a algunos ciudadanos interesados en participar en la Comisión del Plan Regulador no se les permitió ser partícipes, ya que esta decisión recae solo en la Presidencia del Concejo Municipal.

- Que estamos convencidos que los compañeros que no votaron a favor de remitir el anexo a SETENA hicieron lo correcto. Estamos conscientes que esto puede significar que SETENA archive el Plan Regulador de Belén y este tenga que empezar por volver a hacer fila, pero también somos conscientes que Belén cuenta con un Plan Regulador vigente que no deja desprotegido a este cantón.

- Que Belén requiere mejorar, proteger sus recursos hídricos, desarrollarse ordenadamente pero de una manera justa y equilibrada. A veces sentimos

que esta actualización que se está trabajando está siendo utilizada por algunos sectores para que sirva como sustituto al Transitorio que termina en diciembre del presente año, de allí la presión para que esta actualización al Plan Regulador salga a cualquier costa. Es lamentable que al leer algunas actas de la Comisión del Plan Regulador esto se evidencie tanto. Lo lógico sería escuchar por ejemplo que ocupamos esta actualización porque es una herramienta que va a actualizar el ordenamiento el cantón, porque se van a proteger mejor los recursos naturales, porque los reglamentos van a facilitar un desarrollo ordenado y sostenible, porque el problema vial se puede ver mejorado, entre otros, pero al escuchar que la urgencia de tenerlo es porque el Transitorio cae en diciembre y que hay desarrolladores y urbanizadores en espera de esto, es muy lamentable. No se puede desarrollar un cantón a punta de prohibiciones, no es lo correcto.

Que hay temas recientes como el Mapa de Vulnerabilidad a la contaminación acuífera confeccionado por la Universidad de Costa Rica y aprobado por SENARA, el cual según la Resolución N°2012-8892 de la Sala Constitucional, está asociado con la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico en el cantón Poás, que han creado una gran incertidumbre.

Que cabe indicar que un grupo de vecinos han presentado desde el pasado 13 de agosto, ante la Gerencia General del SENARA un Recurso de Reconsideración, Revocatoria y Apelación Subsidiaria a la Gestión de Revisión del Mapa de Vulnerabilidad Hidrogeológica para el cantón de Belén, Expediente 122-2013, el cual a la fecha no ha sido resuelto, pero que estudios integrales y puntuales han mostrado la razón de la comunidad ante una inminente confiscación de la propiedad.

- Que el Ing. Carlos Romero Fernández, Director de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, en declaraciones al Periódico EL PAIS del 15/07/2013 expresó "*...cuando la Sala emite el Voto 8892-2012, cerró la posibilidad de eliminar la matriz y obliga en forma definitiva a su aplicación y deja claro la competencia del SENARA en regular el uso del suelo y no por medio de Planes Reguladores Municipales, como lo propone la CCC y varios ministerios*".

ANTE LO EXPUESTO:

Manifestamos nuestro rechazo a la pretensión que el Plan Regulador, o instrumentos afines a éste, se conviertan en una herramienta de confiscación de la tierra y pierdan su gran fortaleza de ser un instrumento de regulación del uso del suelo, sería un grave error. Cualquier acción debe darse pensando en el bienestar de las generaciones actuales y futuras de belemitas. El cantón que construyeron nuestros bisabuelos, abuelos y padres, es el queremos para nuestros hijos, nietos y bisnietos, será posible con decisiones que tengan presente el bienestar de los belemitas hoy y mañana.

Apelamos a la SETENA para que ordene la indeseable situación que se está dando en nuestro cantón con un manejo político y no técnico de un tema que tiene que ver con el futuro de la comunidad belemita.

A la fecha no existe ningún acuerdo en firme del Concejo Municipal de Belén que autorice remitir el docuemtneo anexo del Dr. Allan Astorga o cualquier otroa la SETENA.

Así mismo, no omitimos recordar que de acuerdo con lo señalado en el Memorando AJ-784-2010, suscrito por la señora Graciela García, Asesora Legal de la SETENA, indica textualmente en el punto IV. Conclusión: "*Corresponde al Concejo Municipal, órgano superior supremo de la Municipalidad, la presentación de los planes reguladores ante la SETENA para el otorgamiento de la correspondiente viabilidad ambiental.*"

Cuando los principios de transparencia, participación y la técnica sean respetados en la tramitología para la actualización del Plan Regulador estamos seguros que la celeridad y las decisiones consensuadas estarán presentes, mientras tanto es nuestro deber denunciar lo que está sucediendo.

William Alvarado Bogantes
Céd. N°4-0130-0350

Miguel Alfaro Villalobos
Céd. N°4-0116-0330

Luis Zumbado Venegas
Céd. N°1-0728-0916

Elvia González Fuentes
Céd. N°4-0131-0903

Sandra Salazar Calderón
Céd. N°4-0124-0413

Regina Solano Murillo
Céd. N°2-0285-0754

Gaspar González González
Céd. N°1-0799-0762

Juan Luis Mena Venegas
Céd. N°2-0301-3018

Luz Marina Fuentes Delgado
Céd. N°4-0138-0028

Horacio Alvarado Bogantes
Céd. N°4-0124-0551

del Rocío Arroyo Chaves
estas las firmas

Asunto: Remisión de documentación a SETENA-Municipalidad de Belén
De: Elizabeth Porras Murillo <secretariaalcalde@belen.go.cr>
Fecha: 31/10/2013 15:52
Para: ujuarez@setena.go.cr, msaraiva@setena.go.cr, smiranda@setena.go.cr
CC: William Alvarado Bogantes <alvarado_w@costarricense.cr>, Miguel Alfaro Villalobos <ticabelen@hotmail.com>, Luis Zumbado Venegas <lzumbado@aeisacr.com>, elviag63@gmail.com, Sandra Salazar Calderón <sandra.s.c81060@gmail.com>, Regina Solano Murillo <solanoregina@hotmail.com>, Gaspar González González <gsprgg@gmail.com>, Luz Marina Fuentes <fuentesluzmarina@gmail.com>, Horacio Alvarado Bogantes <horacioab@costarricense.cr>

Cédula de notificación:

Fue entregado a:
*Sr.Sr. **Uriel Juárez Baltodano,** Secretaría General
*Sra. **María Helena Saraiva,** Evaluación Ambiental Estratégica
*Sra. **Sandra Miranda,** Asesoría Legal Comisión Plenaria Secretaría General

Por medio de cédula que se dejó en: correo electrónico señalado.

Notificado por:

--
Elizabeth Porras Murillo
Secretaria de Alcaldía
Municipalidad de Belén
Tel: + 506 2587-0000 **Ext** 140
Directo +506 2587-0140
Fax: 2293-3667
secretariaalcalde@belen.go.cr

MUNICIPALIDAD
BELEN

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, aclara que fue un acuerdo del Concejo, porque no participo de la Comisión, porque tenía propiedades en Belén fue recusado, acato la orden del Concejo de enviar a archivar el Plan Regulador, fue recusado y recibió una orden del Concejo, aquí en Belen saben quién fue el que atraso el Plan Regulador, de hecho el Regidor Gaspar Rodriguez ha sido un gran luchador, por eso está aquí sentado de lo que paso en el Concejo, igual la Ex Regidora Luz Marina Fuentes que fue recusada, siempre ha luchado por el Plan Regulador, pero todavía esta recusado, no puede participar, ni actuar, siendo el Alcalde.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, reitera que el acuerdo dice autorización para la remisión de documentos a SETENA con la recomendación de la Comisión del Plan Regulador, es cierto el Alcalde fue recusado por esta nota ante SETENA, no en el resto del Plan Regulador.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, especifica que mañana vamos a la Comisión Plenaria SETENA a audiencia, vamos a hablar, ya existe una nota de la Administración, para continuar con el Plan Regulador, lo acompañaran la Vicealcaldesa Thais Zumbado, los funcionarios Jose Zumbado, Francisco Ugarte, la Regidora Maria Antonia Castro, la cita es a las 10:00 am, vamos para adelante, vamos bien, recuerden que ya el Convenio con SENARA se firmó tendremos nuestro propio mapa.

El Regidor Suplente Luis Zarate, establece que en ese tema se debe ver para adelante no para atrás. Con respecto a el tema de seguridad que estamos hablando es relevante y creo necesario traer a colación el viernes se reunieron con el nuevo Jefe de la Delegación Policial, resulta que la Delegación es muy pequeña para un Cantón, tiene el tamaño de una delegación distrital, carecemos de Policías, carecemos de unidades, por eso no se vieron Policías de la Fuerza Pública en ese hecho delictivo el pasado viernes en Escobal, como Concejo debemos de tenerlo en mente, los nuevos jefes de la Fuerza Pública están en total anuencia a venir y poderlos escuchar, ya que en la reunión solo participaron 3 personas, hay una Comisión establecida y es su interés conformarla, hay total anuencia para sentar a todas las fuerzas de seguridad, para establecer la Política de Seguridad Cantonal, hay total anuencia de la Fuerza Pública a dar forma a la Comisión, junto con Policía Municipal, Transito, organizaciones, definir si queremos más cámaras, más policías, eso se debe hacer una proyección del Belen que queremos a 20 años.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cita que:

- A veces si debemos fijarnos hacia atrás, el Mapa de Vulnerabilidad estaba totalmente malo, erróneo.
- Respecto a seguridad cuando hizo el viaje a China, la CNFL están haciendo un diagnóstico de la parte técnica, para llegar a una ciudad inteligente, iniciaron la semana pasada, para ver qué resultados nos darán.
- La Empresa Tabacalera se fue dejamos de percibir más de ¢500.0 millones, entonces que medidas vamos a tomar respecto a eso y ver la posibilidad de traer más inversión al Cantón, hay una nueva Ley que quita el cobro a las empresas que pagaban más de ¢200.0 millones y ahora pagaran solo ¢60.0 millones, entonces es una situación delicada porque podría haber una disminución en los ingresos de la Municipalidad.

El Sindico Propietario Minor Gonzalez, puntualiza que respecto al tema de seguridad ciudadana, no es la primera vez que se habla, efectivamente hay una necesidad de Policías, se iba a hablar con el Ministerio de Seguridad para traer más miembros de la Fuerza Pública, si es importante recordar lo que se ha dicho, es bueno reconocer que es la Policía Municipal y Transito quienes están soportando y la Fuerza Pública no está apoyando, no están presentes, no es la cantidad de funcionarios que habían hace algunos años, esa situación se debe resolver, la Fuerza Pública debe estar presente, pero tienen pocos vehículos y poco personal. Además la seguridad no solo tiene que verse con funcionarios, tiene que estar de la mano con la tecnología, las cámaras son importantes, porque vigilan, reportan y gravan, eso es importante para cualquier país y un Cantón como nosotros, es necesario contar con tecnología, tenemos que ver como reinventamos lo que ofrecemos a la comunidad, tenemos que tener negocios en el Cantón, sino

no hay dinero que alcance, para satisfacer necesidades y aquí no debemos satisfacer caprichos, atendiendo necesidades que no son tan importantes, la situación del país está difícil, la crisis fiscal esta encima, los acuerdos se deben ejecutar, buscar al Ministro de Seguridad, para reunirnos, haciendo un Plan Gradual, pero se debe resolver.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, habla que apoya la iniciativa de la Regidora Maria Antonia Castro respecto a la felicitación a la Policía Municipal, pregunta si las pólizas son suficientes para la cobertura de los funcionarios policías.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cree que las pólizas están bien, quien inicio todo el operativo fue la Policía de Tránsito y después colaboro la Policía Municipal. Aquí han venido Diputados, sugiere enviar Oficios para que colabore y pidan la cita, porque hay una directriz y las reuniones las direccionan a diferentes funcionarios no al Ministro.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, confirma que debemos de tomar un acuerdo y traer al Viceministro de Seguridad para hacerle ver las dificultades de la Fuerza Pública, no solo las falencias en equipo, sino en personal, el año pasado se miró, vino, hablamos se van y no pasa nada, nadie arregla nada, ese es el problema político que tenemos, le dejan al Cantón que tenga Policía Municipal toda la responsabilidad y que trabajen, es el momento de hablar y que los Diputados puedan colaborar, porque la Fuerza Pública no tienen gente y no tienen equipo que clase de seguridad tenemos y los nuestros la Policía Municipal no tiene autoridad, es complicado es una Policía que tiene que trabajar y no tiene competencia.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 19. La Sindica Propietaria Lidiette Murillo, presenta el Oficio CODIRI-01-2018.

Como punto número cinco se acuerda apoyar frente al Concejo de Trasporte Público a la Empresa Trasportes Fernando Zúñiga e Hijos operaria de la ruta 217 para que preste servicio por el Centro Corporativo El Cafetal, Hotel Costa Rica Marriott, San Antonio Busines Park, donde solo en este edificio trabajaran 3.200 personas, la ruta 217 es hacia San José. De la misma manera apoyamos a la empresa de Trasportes Ojo de Agua operaria de la ruta 427 hacia Heredia, para que también preste el servicio a los lugares antes mencionados.

EL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Apoyar frente al Concejo de Trasporte Público a la Empresa Trasportes Fernando Zúñiga e Hijos operaria de la ruta 217 para que preste servicio por el Centro Corporativo El Cafetal, Hotel Costa Rica Marriott, San Antonio Busines Park, donde solo en este edificio trabajaran 3.200 personas, la ruta 217 es hacia San José. SEGUNDO: De la misma manera apoyamos a la empresa de Trasportes Ojo de Agua operaria de la ruta 427 hacia Heredia, para que también preste el servicio a los lugares antes mencionados.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, consulta que serían 2 empresas, cuál sería el recorrido de ambas.

La Sindica Propietaria Lidiette Murillo, pronuncia que el de Heredia seria San Joaquín – Calle El Avión – Cafetal – Hotel Marriott -Super Marcela - Barrio Fátima, el de San Jose seria Balneario de Ojo de Agua – Calle Don Chico – Super Marcela – Cafetal – Testigos de Jehová a salir a La Asunción. El dictamen viene dirigido al Concejo, el próximo jueves hay reunión para hablar sobre la ciclovía en el Cantón, también se debe pedir al INCOFER que informe que mejoras tienen y si van a ampliar el servicio de tren.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, advierte que está de acuerdo en apoyar las gestiones, pero nosotros no autorizamos ni avalamos que se haga esa ruta.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, avala que esta excelente planificado, porque hay un parte desprotegido por la zona de transporte, el servicio público de Transportes Zúñiga está solicitando firmas para que el CTP les autorice más buses.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga si los de San Jose son los buses de La Ribera, es muy importante la justificación porque a nivel nacional el transporte público es el que más contamina y nos está afectando en el efecto invernadero.

El Regidor Suplente Luis Zarate, manifiesta que sobre la emisión de gases de gases de transporte privado, tiene la percepción que en Belen nos estamos quedando atrás en temas como incentivar el uso de tecnologías limpias como bicicletas y ciclovías, aquí las calles en Belen hay carros por todo lado, este tema de los gases incide directamente en el cáncer, Belen es muy pequeño y agrupa a muchas empresas, en el sector del Cafetal, esta Intel, San Antonio Businnes Park, es un lugar apto para una ciclovía, o para una solución de movilidad urbana, pero lamentablemente nos hemos preocupado en hacer una megarotonda, no hemos facilitado la movilidad urbana del Cantón, cree que nos han faltado esfuerzos en ese sentido, que lastima nunca es tarde para empezar, el tema de los buses está muy bien, hay una demanda que necesitamos satisfacer, pero estamos llenando las calles del Cantón con buses por todo lado, no hay otra opción, es un tema que se debe reflexionar e impulsar por parte de la Alcaldía, para promover la movilidad urbana y energías limpias.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, recuerda que Belen fue el primer Cantón en traer el tren de San Jose.

El Sindico Propietario Minor Gonzalez, recomienda que el tren es importante, aunque sea del pasado porque sigue siendo presente, por eso queremos mejorar el servicio vigente, no es pensar lo que más me conviene, sino pensar de manera integral en un todo, el tema de transporte todos los aportes son válidos, ojala la ciclovía llegue a funcionar, porque en San Jose se ha criticado fuertemente, que no está funcionando, ojala que si se hace en Belen que se haga bien hecho, sino mejor quedarnos como estamos, para evitar un accidente.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, manifiesta que, para mejorar la movilidad urbana, se debe mejorar el sistema colectivo, en los países desarrollados el tren hace el transporte de todos los usuarios, hay poco vehículo en calle, ahí es donde funciona la bicicleta porque queda mucho espacio, podríamos pensar que el sistema de buses de nosotros debería ser eléctrico, para mejorar el medio ambiente, en relación con la solicitud se puede enviar al CTP para que valoren y esperar si es posible porque el tramite es caótico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar las gestiones del Concejo de Distrito de La Ribera. **SEGUNDO:** Remitir al Consejo de Transporte Publico para que se valore la solicitud.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MB-033-2018 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.37-2018, del 19 de junio del 2018 y comunicado por medio del oficio No. Ref.3709/2018, del 27 de junio del 2018; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

Primero: Objeto de la consulta. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al oficio N° DJ-211-2018, suscrito por el Lic. Ennio Rodríguez Solís, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, por medio del cual rindió informe legal respecto al caso de afectación a las arcas municipales, a raíz de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la empresa Corporación DACAR C.F. S.A, tramitada bajo el expediente judicial N° 10-003342-1027-CA.

En el citado oficio, el Lic. Rodríguez Solís recomendó de previo a cumplir lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2018, Capítulo VII, artículo 13, del 5 de junio del 2018, que se ordene la realización de una investigación preliminar, donde se puedan identificar los posibles responsables de la situación presentada con relación a la afectación a las arcas municipales, a raíz de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la empresa Corporación DACAR C.F. S.A, en contra de la Municipalidad de Belén, con el fin de que dicha actuación sea encomendada a la Alcaldía Municipal, quien a su vez designará a la persona que la llevará a cabo.

De conformidad con la recomendación anterior, se remite a conocimiento del Concejo un proyecto de resolución, con el fin de atender el caso concreto como en derecho corresponde, por parte de este honorable cuerpo edil municipal. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Procede este Concejo Municipal a dictar adición y aclaración al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2018, Capítulo VII, artículo 13, del 5 de junio del 2018, con base en las recomendaciones indicadas por medio del oficio N° DJ-211-2018, suscrito por el Lic. Ennio Rodríguez Solís, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, por medio del cual rindió informe legal respecto al caso de afectación a las arcas municipales, a raíz de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la empresa Corporación DACAR C.F. S.A, en contra de la Municipalidad de Belén, tramitada bajo el expediente judicial N° 10-003342-1027-CA y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal se resuelve:

CONSIDERANDO

I. La investigación preliminar en los procedimientos administrativos

De conformidad con las consideraciones expuestas por medio del oficio N° DJ-211-2018, suscrito por el Lic. Ennio Rodríguez Solís, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se recomendó de previo a cumplir lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2018, Capítulo VII, artículo 13, del 5 de junio del 2018, que se ordene la realización de una investigación preliminar, donde se puedan identificar los posibles responsables de la situación presentada con relación a la afectación a las arcas municipales, a raíz de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la empresa Corporación DACAR C.F. S.A, en contra de la Municipalidad de Belén, con el fin de que dicha actuación sea encomendada a la Alcaldía Municipal, quien a su vez designará a la persona que la llevará a cabo.

En efecto, tal y como lo ha reiterado la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, entre otros, por medio del dictamen N° C-178-2008, del 29 de mayo del 2008, que con respecto al instituto de la investigación preliminar:

> "(…) los procedimientos administrativos sancionadores (…) que son incoados de oficio, aun cuando medie una denuncia o una orden superior, en ocasiones son precedidos por una "investigación o indagación preliminar" de carácter

> eminentemente facultativo para el órgano competente, a fin de determinar la procedencia o no del inicio de un procedimiento sancionatorio formal; esto especialmente cuando la denuncia, por imprecisión o generalidad, no permite un conocimiento cabal y preciso de los hechos y personas involucradas en aquella eventual infracción administrativa. Por ello se dice que estas actuaciones se orientan a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros".

Tal y como lo reitera el propio órgano procurador, la investigación preliminar si bien es una actuación de carácter eminentemente facultativo y no se encuentra obligada la administración a llevarla a cabo para ordenar la apertura de un procedimiento formal, lo cierto es que bien puede orientar a determinar, con mayor precisión, los hechos susceptibles de motivar el trámite del procedimiento administrativo, la identificación de las personas investigadas y eventualmente responsables, el marco jurídico aplicable, así como las circunstancias relevantes que ocurran con ocasión de los hechos investigados.

Ante una clara y evidente laguna normativa sobre el particular, por vía de jurisprudencia frente a una práctica administrativa inveterada, se ha reconocido la "investigación o indagación preliminar" como una potestad administrativa implícita, la cual podemos conceptualizar bajo la siguiente acepción dada por la calificada doctrina nacional:

> "La investigación preliminar se puede definir como aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En suma, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil. Resulta obvio que en esa información previa no se requiere un juicio de verdad sobre la existencia de la falta o infracción, puesto que, precisamente para eso está diseñado el procedimiento administrativo con el principio de la verdad real o material a la cabeza" (JINESTA. pág. 302).
>
> Se trata de un trámite que, strictu sensu, no forma parte del procedimiento administrativo y que es potestativo para la administración pública observarlo o no, incluso, en los procedimientos disciplinarios (…) o sancionadores. Este

> trámite de información previa tiene justificación en la necesidad de eficientar y racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de un procedimiento administrativo ". (JINESTA, pág. 303).

Por ende, la investigación preliminar puede tener diversos fines. La doctrina y la jurisprudencia (al respecto ver sentencias N° 2001-08841 de las 09:03 horas del 31 de agosto de 2001 y N° 2003-09125 de las 09:21 horas del 29 de agosto de 2003, de la Sala Constitucional) identifican claramente al menos tres:

a) Determinar si existe mérito suficiente para abrir el respectivo procedimiento;
b) Identificar a los presuntos responsables cuando se trata de una falta anónima –en la que intervino un grupo determinable de funcionarios o servidores- y;
c) Recabar elementos de juicio para sustanciar y formular correctamente el traslado de cargos o intimación contra el expedientado del (los) hecho (os) relevantes y esenciales objeto de acusación y su calificación jurídica –preceptos normativos infringidos- que permitan integrar la infracción de que se trate, para que pueda éste ejercer certeramente su defensa.

Por lo tanto, la tramitación o substanciación de la investigación preliminar, aún a falta de regulación normativa expresa, por razones de seguridad jurídica y bajo la égida de los principios de celeridad, eficiencia, simplicidad y economía procedimental que informan el procedimiento administrativo, pueden ser entabladas de previo a la apertura del procedimiento formal con el fin de garantizar la tutela efectiva del debido proceso y la satisfacción del interés público por medio de las actuaciones tendientes a determinar y restablecer la legalidad de la conducta administrativa omisiva a investigarse.

II. Sobre el fondo

En el caso concreto, el Concejo Municipal en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2018, Capítulo VII, artículo 13, del 5 de junio del 2018, ordenó autorizar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario de carácter civil, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios públicos implicados en la afectación a las arcas municipales, a raíz de la demanda interpuesta por la empresa Corporación DACAR C.F. S.A, tramitada bajo el expediente N° 10-003342-1027-CA, en donde la Municipalidad de Belén fue condenada mediante resolución firme al pago de ¢33,556,640.00, más los intereses legales devengados desde la notificación de la sentencia, hasta su efectivo pago; con el fin de que esta Administración recobre plenariamente lo pagado por ella, más los daños y perjuicios causados por la erogación respectiva, en caso de resultar legalmente procedente.

Sin embargo, por medio del oficio N° DJ-211-2018, suscrito por el Lic. Ennio Rodríguez Solís, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se recomendó de previo a cumplir lo dispuesto por el Concejo Municipal en el citado acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2018, que se ordene la realización de una investigación preliminar, donde se puedan identificar los posibles responsables de la situación presentada con relación a la afectación a las arcas municipales, a raíz de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la empresa Corporación DACAR C.F. S.A, en contra de la Municipalidad de Belén, con el fin de que dicha actuación sea encomendada a la Alcaldía Municipal, quien a su vez designará a la persona que la llevará a cabo.

De conformidad con lo anterior y atendiendo las consideraciones jurídicas expuestas con relación a la tramitación de la investigación preliminar, este cuerpo edil municipal acuerda adicionar y aclarar el acuerdo de mero trámite de ejecución adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2018, Capítulo VII, artículo 13, del 5 de junio del 2018, con el fin de que se ordene de previo la apertura una investigación preliminar que determine para el caso concreto el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de la falta o infracción, identifique a los presuntos responsables de esta y recabe los demás elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada, en garantía del debido proceso y el principio de legalidad.

Para esos efectos, se deberá instruir al alcalde para que designe a la persona que llevará a cabo dicha diligencia de investigación, con el fin de que se observen los impedimentos correspondientes a la hora de nombrar el profesional en derecho que deberá tramitar el asunto en estricto apego al bloque de legalidad y con el objeto de garantizar el fin público propuesto por parte de esta corporación municipal.

POR TANTO

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1, 198, 203, 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 17 inciso n) del Código Municipal, se resuelve:

PRIMERO. Se aclara y modifica y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2018, Capítulo VII, artículo 13, del 5 de junio del 2018, con el fin de que se realice de previo la apertura del procedimiento administrativo ordinario, una investigación preliminar que determine para el caso concreto el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de la falta o infracción cometida, indique a los presuntos responsables de esta y recabe los demás elementos de juicio

que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstancia, en garantía del debido proceso y el principio de legalidad.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, se instruye a la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Belén para que conforme se expone en el oficio N° DJ-211-2018, designe a la persona que llevará a cabo dicha diligencia de investigación, con el fin de que se observen los impedimentos correspondientes a la hora de nombrar el profesional en derecho que deberá tramitar el asunto con el objeto de garantizar el fin público propuesto, en observancia estricta de los principios constitucionales de debido proceso y legalidad de la actuación administrativa.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal para que notifique el presente asunto a la Alcaldía Municipal y a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, manifiesta que en efecto hay una imprecisión en el oficio de la Asesoría Legal, a la hora de hacer la revisión de los dictámenes jurídicos, que desemboco en el último acuerdo del Concejo en este tema, justamente porque ya desde hace algunos meses, la Dirección Jurídica lo había señalado que atendiendo a una situación de pura lógica jurídica, no tiene duda que ninguno de los profesionales de la Dirección Jurídica, ni el Asesor Legal pueden llevar a cabo la investigación preliminar, ni el procedimiento ordinario civil, la razón es porque litigaron o emitieron dictamen en este proceso, esa es la limitación legal de la Dirección Jurídica para hacer la investigación preliminar, visualiza 2 posibles escenarios, al ser un tema de un asunto de revisión de actuaciones de miembros del Concejo, no hay ningún obstáculo para que el Concejo instruya u ordene esa investigación preliminar, otro escenario es que lo realice la Administración, como parece ser la voluntad de este Concejo, por tercera vez y esta vez en forma verbal, dice que ningún asesor legal institucional puede hacer la investigación preliminar o el procedimiento ordinario, no hay posibilidad alguna, si queremos hacer las cosas bien hechas, en este caso no es tan complicado, la puede hacer cualquier persona que no sea abogado, pero la subsiguiente etapa que es la integración del procedimiento, igual requeriría el apoyo de una asesoría legal y la integración también, no sabe si es que no han leído los dictámenes de la Dirección Jurídica, pero es reiterado que no pueden hacer la investigación preliminar los abogados de la Municipalidad internos y externos.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que la investigación preliminar la puede hacer un funcionario administrativo, que no sea ni siquiera de la Dirección Jurídica, la investigación lo que hace es determinar personas, montos y actuaciones, al ser un tema de abogados, se debe instruir el procedimiento administrativo, contratando un abogado externo o a través de un Convenio Intermunicipal, tarde o temprano tenemos que llegar al nombramiento de un Órgano Director. La investigación preliminar la puede hacer la administración, sin necesidad que sea un abogado externo contratado, con personas que entiendan del asunto, de hecho ni siquiera se notifica a los interesados, la investigación preliminar no se debe buscar información aparte de lo que está en el expediente, después con el Órgano Director todos los interesados podrán presentar todas las pruebas y alegatos, eso no le toca al que haga la investigación, con eso podemos avanzar, paralelamente se puede tomar el acuerdo para que la administración nos

diga que posibilidades tenemos para contratar un profesional en derecho externo con una contratación o un convenio intermunicipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que ya el Director Jurídico lo había manifestado y estaba muy claro, que no pueden participar, le parece que una investigación preliminar, por ejemplo, no son solo los acuerdos, porque hay un histórico que no está en el expediente, por ejemplo que el propietario había dado de palabra la autorización para el desfogue de aguas, al Concejo anterior toma el acuerdo a raíz de un oficio de Dacar y ahí empezó el problema, reitera que la cantidad de metros difiere, porque el Tribunal dice que se debe comprar la propiedad en su totalidad por la afectación de la Municipalidad, porque no está la prueba que el señor dio la autorización para ingresar, la investigación preliminar debe ser completa. Está de acuerdo en la investigación preliminar y se siga el debido proceso.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, informa que tendríamos que contratar a un asesor externo que lleve el proceso totalmente aparte, no es solo hacer una investigación preliminar, porque va a continuar el proceso, eso le parece.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, manifiesta que se abstiene de votar y asume el Regidor Alejandro Gomez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Se aclara y modifica y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2018, Capítulo VII, artículo 13, del 5 de junio del 2018, con el fin de que se realice de previo la apertura del procedimiento administrativo ordinario, una investigación preliminar que determine para el caso concreto el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de la falta o infracción cometida, indique a los presuntos responsables de esta y recabe los demás elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstancia, en garantía del debido proceso y el principio de legalidad. **TERCERO**: De conformidad con lo anterior, se instruye a la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Belén para que conforme se expone en el oficio N° DJ-211-2018, designe a la persona que llevará a cabo dicha diligencia de investigación, con el fin de que se observen los impedimentos correspondientes a la hora de nombrar el profesional en derecho que deberá tramitar el asunto con el objeto de garantizar el fin público propuesto, en observancia estricta de los principios constitucionales de debido proceso y legalidad de la actuación administrativa. **CUARTO**: Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal para que notifique el presente asunto a la Alcaldía Municipal y a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** Solicitar al Alcalde Municipal que presente una propuesta ya sea de contratar un asesor externo o un convenio intermunicipal para contar con la colaboración de un abogado de otra Municipalidad.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 21. Se conoce Oficio MO-SCM-0734-2018 de Laura Catalina Rojas Araya, Secretaria del Concejo Municipal de Oreamuno, correo electrónico concejo@munioreamuno.com.

ARTÍCULO 9°: Correo electrónico enviado por la Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, dirigida al Concejo Municipal; por medio del cual remite el oficio 3404-2018, en el cual se transcribe el acuerdo tomado en Sesión No.34-2018, Capítulo IV, Asuntos de trámite urgente a juicio de la presidencia municipal, Artículo 4°, referente a análisis y recomendación del expediente No.20631 "Ley que modifica el artículo 12 y artículo 13 en sus incisos e) y p) del Código Municipal, ley No.7794 y sus reformas".- Se procede a trasladar copia del correo electrónico a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Elena Gonzalez: Solicitar a la Municipalidad de Oreamuno apoyar el criterio de esta Municipalidad sobre el expediente No.20631 "Ley que modifica el artículo 12 y artículo 13 en sus incisos e) y p) del Código Municipal, ley No.7794 y sus reformas".

ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio MO-SCM-0738-2018 de Laura Catalina Rojas Araya, Secretaria del Concejo Municipal de Oreamuno, correo electrónico concejo@munioreamuno.com.

ARTÍCULO 13°: Correo electrónico enviado por la Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, dirigida al Concejo Municipal; por medio del cual remite el oficio 3423-2018, en el cual se transcribe el acuerdo tomado en Sesión No.34-2018, Capítulo VIII, Lectura, examen y tramitación de correspondencia, Artículo 23°, en el cual se conoce oficio MO-SCM-0572-2018 de la Municipalidad de Oreamuno, en el cual se brinda un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos, en referencia a solicitud a la Presidencia de la República para que se revise el Decreto 40864 relativo al Reglamento para el Cierre y Utilización de las Vías Públicas Terrestres. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, apoyar las gestiones de la Municipalidad de Oreamuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Oreamuno.

ARTÍCULO 23. Se conoce Oficio SCM-986-2018 de MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria del Concejo Municipal de Heredia, correo electrónico secretariaconcejo@heredia.go.cr. donde trasladan consulta al Exp. N° 20.631 "Ley que modifica el artículo 12 y 13 en su inciso e) y p) del Código Municipal a la Comisión de Gobierno y Administración de Heredia.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Maria Antonia Castro, Elena Gonzalez: Solicitar a la Municipalidad de Heredia apoyar el criterio de esta

Municipalidad sobre el expediente No.20631 “Ley que modifica el artículo 12 y artículo 13 en sus incisos e) y p) del Código Municipal, ley No.7794 y sus reformas”.

ARTÍCULO 24. Se conoce Resolución 257-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José.

Expediente: 18-002945-1027-CA
Proceso de Jerarquía Impropia/Veto
Recurrente Horacio Alvarado Bogantes
Recurrida: Municipalidad de Belén

TRIBUNAL CONTENCIONSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SECCIÓN TERCERA, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, a las ocho horas del veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

Conoce este Tribunal, como contralor no jerárquico de legalidad, del veto interpuesto por el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, en su condición de Alcalde Municipal de Belén, contra el artículo 20 de la Sesión Ordinaria número 13-2018, celebrada por el Concejo Municipal de Belén en fecha 27 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO

I.HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución de este asunto, se tienen como debidamente acreditados los siguientes hechos: 1) Mediante Artículo 20 de la Sesión Ordinaria número 13-2018, celebrada en fecha 27 de febrero del 2018, el Concejo Municipal de Belén acordó: “PRIMERO: Avalar la moción presentada. SEGUNDO: Conformar una Comisión Especial que se encargue de analizar, valorar y recomendar este Concejo Municipal (sic), lo que jurídica y técnicamente corresponda para continuar con el proyecto del nuevo edificio municipal conforme se había indicado en el acuerdo tomado en el Artículo 12 de la Sesión Ordinaria No. 55-2017 del 19 de setiembre del 2017, para estos efectos se procederá el Presidente del Concejo Municipal a integrar dicha comisión con regidores, así como funcionarios y técnicos como asesores”. (Expediente digital folio 331); 2) En escrito presentado ante la corporación municipal, el Alcalde Municipal interpone veto contra el artículo 20 de la Sesión Ordinaria número 13-2018, celebrada en fecha 27 de febrero del 2018 por el Concejo Municipal. (Expediente digital, folio 362); 3) Mediante Sesión Ordinaria número 20-2018 celebrada el 03 de abril del 2018, se acordó rechazar el veto interpuesto (Expediente digital, folio 439).-

II. ADMINISIBILIDAD DEL VETO INTERPUESTO. El veto constituye el medio previsto por los artículos 173 inciso 1) de la Constitución Política, 17 inciso d), 167 a 169 del Código Municipal, a efecto de que el Alcalde pueda objetar un acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, por razones de legalidad u oportunidad. Ahora bien, dado que el Alcalde debe ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdo municipales, las leyes y los reglamentos y para tal efecto ostenta la representación legal de la Municipalidad (artículo 17 incisos a) y n) del Código Municipal), la interposición del veto

suspende la ejecución del acuerdo objetado por el Alcalde (artículos 167 párrafo 2 del Código Municipal), motivo por el cual y a contrario sensu, la falta de interposición del veto en el plazo estipulado de cinco días después de definitivamente aprobado el acuerdo, implica la obligatoriedad absoluta del Alcalde en ejecutar el acuerdo (artículo 168 del Código Municipal). En ese sentido, el ejercicio razonable y proporcionado del veto, se encuentra íntimamente relacionado con los límites y alcances del deber de coordinación previsto en el artículo 108 de la Ley General de la Administración Pública y 158 del Código Procesal Contencioso Administrativo, pues constituye un medio para objetar un acuerdo que podría resultar sustancialmente contrario al ordenamiento jurídico, a fin de no incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles o penales, derivadas de una posible ejecución del mismo. Asimismo, con el fin de mantener el orden y seguridad jurídica, la norma contenida en el artículo 169 del Código Municipal dispone en forma expresa la lista de Acuerdos del Concejo Municipal que no están sujetos a veto. A partir de lo anterior, este Tribunal considera que el veto interpuesto por el Alcalde Municipal de Belén debe ser rechazado por cuanto, el inciso f) del artículo 169 citado, dispone que los actos de mero trámite no se encuentran sujetos de veto, de allí que el veto formulado es improcedente, tal y como lo resuelve el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 20-2018, al rechazar el veto interpuesto. Al respecto, véase que el acuerdo impugnado dispone una acción de mero trámite, por cuanto se limita a señalar que: "…SEGUNDO: Conformar una Comisión Especial que se encargue de analizar, valorar y recomendar este Concejo Municipal (sic), lo que jurídica y técnicamente corresponda para continuar con el proyecto del nuevo edificio municipal conforme se había indicado en el acuerdo tomado en el Artículo 12 de la Sesión Ordinaria No. 55-2017 del 19 de setiembre del 2017, para estos efectos se procederá el Presidente del Concejo Municipal a integrar dicha comisión con regidores, así como funcionarios y técnicos como asesores", lo que implica que únicamente se está conformando una comisión para analizar, recomendar y valorar lo que jurídicamente y técnicamente corresponde para continuar con el trámite del nuevo edificio municipal. Sobre este particular, véase que el cuerpo edil acuerda conformar una comisión especial, como acto de trámite para garantizar que el procedimiento de construcción del nuevo edificio municipal se ajuste al bloque de legalidad, tal y como se había acordado mediante Sesión Ordinaria número 55-2017 del 19 de setiembre del 2017 (expediente digital, folio 244), en el tanto, se ajusta a lo establecido en el artículo 44 del Código Municipal de previo a emitir un acuerdo que no sea de mero trámite, debiendo observarse que no hay una ordenanza pura y simple que deba ser acatada por la corporación municipal, a partir de lo expuesto, la conformación de la comisión especial acordada debe ser considerada un acto de mero trámite para continuar con la construcción del edificio municipal. Sobre este particular, se afirma que los actos de mero trámite no son susceptibles de impugnación en forma independiente, pues, por sí solos, no producen efectos en la esfera jurídica del administrado, en este caso de la administración municipal, pues se trata de una conformación de una comisión para que se realice analice, valore y recomiende jurídica y técnicamente lo correspondiente para continuar con el nuevo edificio municipal. En razón de lo expuesto, el acuerdo objeto de veto interpuesto por el Alcalde Municipal de Belén constituye un acto de mero trámite y en consecuencia, debe declararse inadmisible de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 169 del Código Municipal.-

POR TANTO. Se declara inadmisible el veto interpuesto. Notifíquese

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Elena Gonzalez: Ratificar el Artículo 20 de la Sesión Ordinaria 13-2018, celebrada en fecha 27 de febrero del 2018, que cita: "PRIMERO: Avalar la moción presentada. SEGUNDO: Conformar una Comisión Especial que se encargue de analizar, valorar y recomendar a este Concejo Municipal, lo que jurídica y técnicamente corresponda para continuar con el proyecto del nuevo edificio municipal conforme se había indicado en el acuerdo tomado en el Artículo 12 de la Sesión Ordinaria No. 55-2017 del 19 de setiembre del 2017, para estos efectos se procederá el Presidente del Concejo Municipal a integrar dicha comisión con regidores, así como funcionarios y técnicos como asesores".

ARTÍCULO 25. Se conoce trámite 2333 oficio UNA-EDECA-LAA-OFI-488-2018 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Director de Área de Aguas Universidad Nacional, correo electrónico laa@una.cr. En el marco del contrato UNA-CVE-794-2016 y para efectos del trámite que corresponda, adjunto le remito los reportes de resultado de análisis que detallo a continuación:

1.	AG-377-2018
2.	AG-378-2018

AG-377-2018

Datos del Cliente:

Nombre del Cliente:	Municipalidad de Belén	**Muestreado por:**	Pablo Salas J.
Dirección del Cliente:	Heredia, Belén, Rivera	**Procedimiento de muestreo:**	PRT-012 Procedimiento de muestreo de aguas y aguas residuales
Actividad:	-	**Plan de muestreo:**	PRT-012 R-01 Consecutivo: AG-377-2018
Teléfono del cliente:	2587-0000	**Fecha de muestreo:**	21 de mayo de 2018
Tipo de Muestra:	Agua para uso y consumo humano	**Fecha de ingreso:**	21 de mayo de 2018
Solicitud de servicio:	AG-377-2018	**Fecha de emisión:**	26 de junio del 2018

Resultados de análisis físico- químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra Nº 01	Muestra Nº 02	Muestra Nº 03	Muestra Nº 04	Muestra Nº 05	Valor Máximo Admisible[1]
*pH (25 °C)	-	7,600 ± 0,043	7,200 ± 0,043	7,600 ± 0,043	7,200 ± 0,043	-	6-8
*Turbiedad	NTU	0,177 ± 0,027	0,170 ± 0,027	0,153 ± 0,027	0,262 ± 0,029	-	5
*Conductividad	µS/cm	206 ± 25	208 ± 25	247 ± 25	249 ± 25	-	-
*Color aparente	UC	d	d	d	d	d	15
*Cloro residual	mg/l	0,100 ± 0,060	-	-	0,93 ± 0,12	0,70 ± 0,12	0,3-0,6
*Temperatura		23,80 ± 0,10	21,80 ± 0,10	21,8 ± 0,10	24,10 ± 0,10	-	30

Análisis	Unidades	Muestra Nº 06	Muestra Nº 07	Muestra Nº 08	Muestra Nº 09	Muestra Nº 10	Valor Máximo Admisible[1]
*pH (25 °C)	-	-	6,600 ± 0,043	-	-	6,600 ± 0,043	6-8
*Turbiedad	NTU	-	0,137 ± 0,026	-	-	0,146 ± 0,026	5
*Conductividad	µS/cm	-	313 ± 25	-	-	321 ± 25	-
*Color aparente	UC	-	d	-	-	d	15
*Cloro residual	mg/l	0,73 ± 0,12	0,330 ± 0,092	0,600 ± 0,092	0,65 ± 0,12	-	0,3-0,6
*Temperatura		-	24,90 ± 0,10	-	-	22,70 ± 0,10	30

Análisis	Unidades	Muestra Nº 11	Muestra Nº 12	Valor Máximo Admisible[1]
*pH (25 °C)	-	6,700 ± 0,043	6,600 ± 0,043	6-8
*Turbiedad	NTU	0,103 ± 0,025	0,110 ± 0,026	5
*Conductividad	µS/cm	315 ± 25	371 ± 25	-
*Color aparente	UC	d	d	15
*Cloro residual	mg/l	-	0,500 ± 0,092	0,3-0,6
*Temperatura		22,8 ± 0,10	22,90 ± 0,10	30

Descripción de las muestras:

Muestra N°01: Muestra de agua tomada en Sistema Red EBAIS La Rivera (Final)
Muestra N°02: Muestra de agua tomada en Sistema Naciente Los Sánchez #1
Muestra N°03: Muestra de agua tomada en Sistema Naciente Los Sánchez #2
Muestra N°04: Muestra de agua tomada en Sistema Tanque de Concreto
Muestra N°05: Muestra de agua tomada en Sistema Red Mitad/ Marisquería Cangrejo Rojo
Muestra N°06: Muestra de agua tomada en Red inicio Sistema Pollo Frito Cresta Negra
Muestra N°07: Muestra de agua tomada en Red final sistema San Antonio/ Ebais Escobal
Muestra N°08: Muestra de agua tomada en Red intermedia Sistema San Antonio Liceo de Belén
Muestra N°09: Muestra de agua tomada en Red inicio Sistema San Antonio Soda Gallito Pinto
Muestra N°10: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio Naciente San Antonio #1
Muestra N°11: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio Naciente San Antonio #2
Muestra N°12: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio Tanque San Antonio

Métodos de Análisis Ejecutados:

Analito	Método	Referencia	Límite de Detección	Límite de Cuantificación
pH (25 °C)	PMA 010	SM 4500-H	-	Ámbito: 4 a 10 unidades de pH
Turbiedad	PMA 016	SM 2130 B	-	1 a 1000 NTU
Conductividad	PMA 011	SM 2510 B	-	Ámbito: 20 a 1413 µS/cm
Color	PMA 009	SM 2120 B	0,02 UC	0,08 UC
Temperatura	PMA 018	SM 2550	-	Ámbito lineal 15 °C a 50 °C
Cloro residual	PMA 075	SM 4500-Cl G	0,04 mg/l	0,08 mg/l

AG-378-2018

Datos del Cliente:

Nombre del Cliente:	Municipalidad de Belén	**Muestreado por:**	Pablo Salas J.
Dirección del Cliente:	Heredia, Belén, San Antonio	**Procedimiento de muestreo:**	PRT-012 Procedimiento de muestreo de aguas y aguas residuales
Actividad:	-	**Plan de muestreo:**	PRT-012 R-01 Consecutivo: AG-378-2018
Teléfono del cliente:	2587-0000	**Fecha de muestreo:**	21 de mayo del 2018
Tipo de Muestra:	Agua para uso y consumo humano	**Fecha de ingreso:**	21 de mayo del 2018
Solicitud de servicio:	AG-378-2018	**Fecha de emisión:**	26 de junio de 2018

Resultados de análisis físico- químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra Nº 01	Valor Máximo Admisible[1]
*pH (25 °C)	-	6,800 ± 0,043	6-8
*Conductividad	µS/cm	243 ± 16	-
*Turbiedad	NTU	1,600 ± 0,060	5
*Color aparente	UC	0,202 ± 0,030	15
*Dureza total	mg/l	82,58 ± 0,89	400
*Fluoruro	mg/l	0,209 ± 0,028	1,5
*Cloruro	mg/l	3,30 ± 0,19	250
*Nitrato	mg/l	11,66 ± 0,15	50
*Sulfato	mg/l	1,71 ± 0,19	250
*Nitrito	µg/l	36,1 ± 4,7	100
*Amonio	µg/l	nd	500
*Aluminio	µg/l	nd	200
*Calcio	mg/l	16,0 ± 3,2	100
*Magnesio	mg/l	8,62 ± 0,62	50
*Sodio	mg/l	6,73 ± 0,86	200
*Potasio	mg/l	3,75 ± 0,59	10
*Hierro	µg/l	98,1 ± 6,3	300
*Manganeso	µg/l	5,01 ± 0,89	500
*Zinc	mg/l	nd	3
*Cobre	mg/l	nd	2
*Plomo	µg/l	nd	10
*Temperatura	ºC	22,80 ± 0,10	30
**Olor	-	Aceptable	Aceptable
**Sabor	-	Aceptable	Aceptable

Resultados de análisis físico- químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra Nº 06	Valor Máximo Admisible[1]
*Cadmio	µg/l	nd	3
*Cromo	µg/l	nd	50
*Antimonio	µg/l	nd	5
*Selenio	µg/l	nd	10
*Níquel	µg/l	nd	20
*Arsénico	µg/l	nd	10
Mercurio[2]	µg/l	<0,11	1
Cianuro[2]	µg/l	<5	70

Resultados de Análisis Microbiológicos[3]:

Análisis	Unidades	Muestra Nº 01
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	<1,8
E. coli	NMP/100 ml	<1,8

[3]Análisis realizados por el Laboratorio de Microbiología de Aguas, número de alcance del ECA LE-079, según consta en el Informe LMA-INF-139-18

Descripción de las muestras:

Muestra N°01: Muestra de agua tomada en Pozo los mangos #2, a las 09:30.

Métodos de Análisis Ejecutados:

Analito	Método	Referencia	Límite de Detección	Límite de Cuantificación
pH (25 °C)	PMA 010	SM 4500-H	-	Ámbito: 4 a10 unidades de pH
Conductividad	PMA 011	SM 2510 B	-	Ámbito: 20 a 1413 µS/cm
Turbiedad	PMA 016	SM 2130 B	-	0 a 1000 NTU
Color	PMA 009	SM 2120 B	0,02 UC	0,08 UC
Dureza total	PMA 002	SM 2340 C	NA	1 mg/l
Fluoruro	PMA 007	SM 4110 B	0,08 mg/l	0,09 mg/l
Cloruro	PMA 007	SM 4110 B	0,2 mg/l	0,2 mg/l
Nitrato	PMA 007	SM 4110 B	0,09 mg/l	0,1 mg/l
Sulfato	PMA 007	SM 4110 B	0,3 mg/l	0,3 mg/l
Nitrito	PMA 012	SM 4500 NO_2^-	2 µg/l	5 µg/l
Amonio	PMA 030	SM 4500 NH_3	4 µg/l	16 µg/l
Aluminio	PMA 036	SM 3113 B	0,9 µg/l	2 µg/l
Calcio	PMA 036	SM 3111 B	0,01 mg/l	0,2 mg/l
Magnesio	PMA 036	SM 3111 B	0,09 mg/l	0,1 mg/l
Sodio	PMA 036	SM 3111 B	0,02 mg/l	0,07 mg/l
Potasio	PMA 036	SM 3111 B	0,1 mg/l	0,2 mg/l
Hierro	PMA 036	SM 3111 B	1 µg/l	2 µg/l
Manganeso	PMA 036	SM 3113 B	2 µg/l	2 µg/l
Zinc	PMA 036	SM 3111 B	0,06 mg/l	0,1 mg/l
Cobre	PMA 036	SM 3111 B	0,4 mg/l	1 mg/l

Analito	Método	Referencia	Límite de Detección	Límite de Cuantificación
Plomo	PMA 036	SM 3113 B	2 µg/l	4 µg/l
Cadmio	PMA 036	SM 3113 B	0,8 µg/l	2 µg/l
Cromo	PMA 036	SM 3113 B	3 µg/l	4 µg/l
Antimonio	PMA 036	SM 3113 B	0,8 µg/l	2 µg/l
Selenio	PMA 036	SM 3113 B	2 µg/l	3 µg/l
Níquel	PMA 036	SM 3113 B	0,9 µg/l	1 µg/l
Arsénico	PMA 036	SM 3113 B	1 µg/l	3 µg/l
Temperatura	PMA 018	SM 2550	-	Ámbito lineal 15 °C a 50 °C
Olor y Sabor	PMA 008	SM 2150 B	NA	NA

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo para proceder de acuerdo con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 26. Se conoce Oficio CPJ-DE-683-2018de Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, correo electrónico rmadrizcpj@gmail.com. Asunto: Encuentros Municipales de Juventud, el 23 de agosto 2018. Les estamos invitando para que participen del "Encuentro Municipal de Juventud", que tendrá lugar el día 23 de agosto del 2018, en El Centro Cívico Guararí de Heredia, sede Heredia de 8 am a 3 pm. (Dirección: Del Centro de Salud de Guararí, 75 metros sur / o costado sur de finca Guararí - Heredia). La invitación va dirigida al honorable Consejo Municipal, Alcalde, un representante del Comité Cantonal de la Persona Joven, así mismo les solicitamos muy respetuosamente interpongan sus buenos oficios a fin de otorgar los permisos respectivos al personal administrativo de su institución a saber; una persona del área Financiera, el Contador Municipal o responsables de presupuesto, el proveedor y el enlace o persona de apoyo designado por su Municipalidad en las tareas de gestión a nivel Municipal para el CCPJ, de manera que puedan acompañarnos en esta actividad.

De conformidad con la Ley General de la Persona Joven # 8261 y su Reglamento, "…el Consejo de la Persona Joven tiene entre sus deberes apoyar y asesorar la conformación y consolidación de Comités Cantonales de la Persona Joven". Además, de lo dispuesto en la ley 8261 promulgada en mayo de 2002, en su parte relacionada al reglamento en su artículo 52, "…que las Municipalidades contarán con el apoyo, asesoría, coordinación y capacitación para que estos a su vez promuevan la constitución y fortalecimiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven, además de la formulación, ejecución de propuestas, proyectos locales y nacionales, de acuerdo a sus necesidades y dentro del ámbito de la Ley". En atención a estas disposiciones y a otras directrices pertinentes, es que se está promoviendo a nivel institucional los "Encuentros Municipales de Juventud" considerándolos como un medio eficaz y pertinente para analizar, apoyar y orientar el tema de Juventud, en forma conjunta entre Municipalidad, Consejo de la Persona Joven y Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ), así como posicionar a los Comités Cantonales en la agenda Municipal, mediante información y apoyos técnicos, para las distintas instancias a quienes les corresponde la gestión local.

Hago propicio el momento para ofrecerles las muestras de mi más alta estima y especial consideración

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación al Consejo de la Persona Joven. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de la Persona Joven para que nombren un representante.

A las 8:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal